POLICÍA NACIONAL METROPOLITANA DE CÚCUTA

No. GS-2025 - **/AREAD-GRUCO 11.1**

San José de Cúcuta, 01 ABR 2025

Señora:

RAZÓN SOCIAL	TELÉFONOS	E-MAIL
KARLA ALEJANDRA OCHOA PEÑA	3206844155	alejaochoa47@gmail.com

ASUNTO: **INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO PN MECUC CD 007 2025**

1. OBJETO

La Policía Metropolitana de Cúcuta, identificada con NIT. 900259415-0, se permite invitarla a presentar oferta para: e **"ARRENDAMIENTO DEL ESPACIO DESTINADO PARA EL SERVICIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS (CAFETERÍA) EN EL CENTRO RECREATIVO CORRAL DE PIEDRA DE LA DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA POLICÍA NACIONAL UBICADO EN LA CIUDAD DE CÚCUTA".**

CAPITULO I

CONDICIONES GENERALES

La presente invitación contiene disposiciones de tipo general aplicables a los diferentes procesos que efectúa la POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA; igualmente cuenta con anexos dispuestos y preparados por la POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA y formularios los cuales deben ser diligenciados en su integridad por el proponente

2. CONDICIONES BÁSICAS

<table>
<tr><td>OBJETO</td><td>"ARRENDAMIENTO DEL ESPACIO DESTINADO PARA EL SERVICIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS (CAFETERÍA) EN EL CENTRO RECREATIVO CORRAL DE PIEDRA DE LA DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA POLICÍA NACIONAL UBICADO EN LA CIUDAD DE CÚCUTA".
<table>
<tr><th>CLASIFICACIÓN UNSPSC</th><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTO</th></tr>
<tr><td>80131502</td><td>Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos</td><td>Servicios inmobiliarios</td><td>Alquiler y arrendamiento de propiedades o edificaciones</td><td>Arrendamiento de instalaciones comerciales o industriales</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN</td><td><u>CONTRATACIÓN DIRECTA.</u> Reglamentada por el numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y Capítulo 2, Sección 1, Subsección 4, Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015; y el capítulo II numeral 4 de la resolución 03049 de 2014, expresan:

"Modalidad de selección de contratista de carácter excepcional que procederá, según lo dispone el numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, solamente en los siguientes casos."</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>

- **Arrendamiento de bienes inmuebles,** literal i) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.11. del Decreto 1082 de 2015:
Las entidades estatales podrán alquilar o arrendar inmuebles, para lo cual deberán tener en cuenta las siguientes reglas: **1)** Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble y **2)** Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.

Para este tipo de contratos deberá revisarse lo dispuesto en el numeral 2.2.4.2.5.3 de la resolución 03049 de 2014 y el instructivo 024 del 2020 de DIRAF.
</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE UBICACIÓN</td><td>
El servicio objeto del presente proceso se prestará en la cafetería del Centro Recreativo Corral de Piedra ubicado en la Avenida 7 No. 9N – 173 Urbanización el Bosque ciudad de Cúcuta, el cual comprende un espacio distribuido de la siguiente manera: Un área aproximada de 29.26 M2 destinada para el funcionamiento de la Cafetería, como se indica en el cuadro anexo así:
<table>
<tr><th>NRO</th><th>LUGAR</th><th>DIRECCIÓN</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Centro Recreativo Corral de Piedra</td><td>Avenida 7 No. 9N – 173 Urbanización El Bosque</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>
La duración del contrato será de doce (12) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, es decir, la firma entre las partes (ARRENDADOR-ARRENDATARIO) y para su ejecución el acta de inicio.

De igual forma se podrá dar por terminado en forma anticipada de común acuerdo, cuando se presenten circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, o de incapacidad para continuar con el mismo, lo cual quedará plasmado en el contrato de arrendamiento.

NOTA: Al término cumplido del contrato el ARRENDATARIO debe hacer entrega del Local o espacio sin previa solicitud o aviso por parte del ARRENDADOR. <u>(NO se prorroga automáticamente).</u> De acuerdo a lo estipulado en el Instructivo No. 024 DIPON – DIRAF – 70 de fecha 14/09/2020 "Lineamientos para suscribir contratos de arrendamiento de bienes inmuebles por parte de la Policía Nacional" en el numeral 2.4, las partes (ARRENDADOR-ARRENDATARIO) que a su letra dice lo siguiente:

"Aunado a los preceptos normativos y técnicos señalados en el numeral 1.1 del presente documento, para los casos donde la institución actúa como arrendadora, la unidad deberá igualmente considerar los aspectos que a continuación se relacionan, para efectos de prever los términos relativos a su cumplimiento:

✓ Prórrogas: En materia de contratos estatales no aplican las prórrogas o renovaciones automáticas. En todo caso, la prórroga está orientada a ampliar el plazo del contrato, y para el caso del arrendamiento, dicha extensión implicara para el arrendatario, pago del canon de arrendamiento por el termino en que se pacte la prórroga del contrato. Se podrán hacer adiciones máximo hasta del 50% del valor total del contrato inicial, de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, evento en el cual será necesario evaluar su conveniencia, dejando constancia por escrito de la justificación, en el documento que se suscriba para el efecto.
</td></tr>
<tr><td>CLASE DE CONTRATO</td><td>CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, Decreto 1082 del 2015, Capitulo 2, Sección 1, Subsección 4, Contratación Directa, Articulo 2.2.1.2.1.4.11. Arrendamiento de bienes inmuebles.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>PERFIL Y CALIDAD DEL PROPONENTE</td><td>Podrán participar en el proceso todas las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras con representación en Colombia, en forma individual o conjunta (Consorcio o unión temporal), debidamente acreditadas para la prestación del servicio o comercializar producto, según objeto contractual previa invitación a presentar oferta por parte de la Policía Metropolitana de Cúcuta.</td></tr>
<tr><td>PRESUPUESTO OFICIAL</td><td>El valor del canon de arrendamiento mensual corresponde a la suma de OCHOCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($804.650,00), por un término de doce (12) meses, traducidos en un valor total del proceso de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHCOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE LEGAL ($9.655.800,00), incluido impuestos, deducciones de ley, distribuidos así:
<table>
<tr><th>UNIDAD</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>PLAZO</th><th>VALOR MENSUAL ESTIMADO DEL CANON DE ARRENDAMIENTO</th><th>VALOR TOTAL CONTRATO ARRENDAMIENTO</th></tr>
<tr><td>MECUC</td><td>"ARRENDAMIENTO DEL ESPACIO DESTINADO PARA EL SERVICIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS (CAFETERIA) EN EL CENTRO RECREATIVO CORRAL DE PIEDRA DE LA DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA POLICIA NACIONAL UBICADO EN LA CIUDAD DE CÚCUTA"</td><td>12 MESES</td><td>$ 804.650,00</td><td>$ 9.655.800,00</td></tr>
<tr><td colspan="4">VALOR TOTAL ESTIMADO</td><td>$ 9.655.800,00</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR DEL CONTRATO</td><td>La supervisión del contrato estará a cargo del administrador del Centro Recreativo Corral de Piedra o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe el Comando de la Policía Metropolitana de Cúcuta, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto según lo establecido en el instructivo 024 DIPON-DIRAF del 14 de septiembre de 2020 y la Resolución No. 00090 de fecha 15/01/2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014".

El supervisor deberá hacer llegar a la Oficina de Administración de la Policía Metropolitana de Cúcuta informes mensuales de la ejecución del contrato de arrendamiento.</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>El contratista pagará a la Policía Metropolitana de Cúcuta el valor del canon de arrendamiento mensual el cual corresponde a la suma de OCHOCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($804.650,00), por un término de doce (12) meses, traducidos en un valor total del proceso de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHCOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE LEGAL ($9.655.800,00), incluido impuestos, deducciones de ley.

El valor mensual por concepto de servicios públicos (agua, gas o electricidad o el que aplique), serán los que arroje el medidor testigo por concepto de consumo, dicho consumo se verificara por parte del supervisor y el arrendatario quienes harán la ecuación aritmética para determinar el valor según el servicio a pagar, el arrendatario contará con diez (10) días hábiles para consignar, después de realizar la verificación del consumo con el supervisor, a la cuenta Corriente del Banco Popular No. 451000392 a nombre de la Policía Metropolitana de Cúcuta con NIT No. 900.259.415-0 por concepto servicios públicos. El arrendatario se obliga a hacer llegar la consignación al supervisor del contrato.

La cancelación del canon de arrendamiento se cancelará de la siguiente manera: el arrendatario contará con diez (10) días hábiles luego de la fecha de aprobación de la póliza de garantía única para consignar el primer pago y los meses restantes cancelará en los primeros ocho días en la Cuenta Corriente No. 600090948 del Banco de Occidente a nombre de la Policía Metropolitana de Cúcuta con NIT No. 900.259.415-0, recaudo en línea. El arrendatario se obliga a hacer llegar la consignación al supervisor del contrato.</td></tr>
</table>

	NOTA: El contratista deberá solicitar al correo mecuc.grute@policia.gov.co la formalización de la factura electrónica correspondiente a canon de arrendamiento, valor del cual el 19% de IVA para la DIAN. Una vez efectuada la consignación, el contratista deberá entregar copia original del mismo al supervisor del contrato del Centro Recreativo Corral de Piedra –Policía Nacional, con los soportes de pago de seguridad integral de sus empleados para realizar el seguimiento y la supervisión del mismo. No obstante, el incumplimiento del plazo acarreará un interés del cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de consignar, por cada día de retraso y por quince (15) días calendario.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Las obligaciones del contratista están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL	Las obligaciones de la Policía Nacional están descritas en el anexo del presente documento.
ANÁLISIS DE GARANTÍAS TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DEL RIESGO	Las contenidas en el Anexo ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS y el Anexo MATRIZ DE RIESGO.
VALIDEZ DE LA OFERTA	Cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de presentación de oferta.

3. CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

a) Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
b) Cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley.
c) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no correspondan a la realidad que le permita cumplir un requisito mínimo.
d) Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación proferidas por Autoridad Competente.
e) Cuando la propuesta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas.
f) Cuando la propuesta económica pregunta lista de precios del valor del contrato sea inferior o superior al establecido para el contrato.
g) Cuando no se presente la propuesta dentro del plazo establecido en la presente invitación.

3.1 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

LA POLICÍA NACIONAL - METROPOLITANA DE POLICÍA CÚCUTA declarará desierto el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar el contrato ofrecido, ya sea porque la propuesta no cumpla con las condiciones para ser adjudicataria, porque no se presente propuesta, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva. Si de la consulta y análisis de precios o condiciones del mercado se desprende que no existen razones que justifiquen la diferencia de precios entre los precios de referencia y los presentados por el oferente en el

presente proceso, la entidad podrá descalificarlo o declarar desierto el proceso, caso en el cual deberá darse inicio a uno nuevo. La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará a todos los proponentes.

LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA declarará desierta la CONTRATACIÓN DIRECTA cuando el oferente obtengan la clasificación de NO CUMPLE, o cuando la oferta sea rechazada en todo caso contra éste, procede el recurso de reposición en los términos del artículo 74 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

4. CRONOLOGÍA DEL PROCESO

ENTREGA DE LAS PROPUESTAS	**Lugar**: Según lo establecido en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II). **Fecha y Hora**: Según lo establecido en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II). **NOTA**: No se admiten ofertas enviadas por medio físico ni por correo electrónico, cualquier observación al proceso se recibirá según lo establecido en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).
EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS	Lugar: www.colombiacompra.gov.co Fecha y Hora: Según Cronograma SECOP II
PUBLICACION INFORME DE EVALUACION	Lugar: www.colombiacompra.gov.co Fecha y Hora: Según Cronograma SECOP II
PLAZO PARA OBSERVACIONES Y PARA PRESENTAR DOCUMENTOS HABILITANTES	Lugar: www.colombiacompra.gov.co Fecha y Hora: Según Cronograma SECOP II
EXPEDICIÓN, NOTIFICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN	Lugar: www.colombiacompra.gov.co Fecha y Hora: Según Cronograma SECOP II
FIRMA DEL CONTRATO	Lugar: www.colombiacompra.gov.co Fecha y Hora: Según Cronograma SECOP II

NOTA: De ser necesaria la modificación de las condiciones de la invitación, esta se efectuará mediante ADENDA, la cual será expedida y publicada en el Portal Único de Contratación SECOP II, hasta el día anterior a la fecha establecida como límite para la recepción de las ofertas.

5. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La oferta deberá presentarse por escrito a máquina y/o computador o en letra imprenta legible, en el Sistema Electrónico de Contratación pública "SECOP II".

1. El idioma del presente proceso de contratación será el castellano y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere la Invitación emitida en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano.
2. IDENTIFICACION DE LA OFERTA que deberá presentarse en original.
3. Todos los documentos exigidos se incluirán en el **original** de la propuesta, debiendo ser legibles.
4. Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", los Proponentes que participen en este proceso de contratación diligenciarán el **Formulario** denominado **"Datos Básicos de Beneficiario de la Cuenta"**
5. No se aceptarán propuestas enviadas por correo o fax. Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora fijadas para su entrega o en lugar diferente al señalado en este documento, no serán recibidas, la Policía Metropolitana de Cúcuta aceptaran la propuesta presentada por la plataforma SECOP II en los tiempos establecidos.
6. Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y la Policía Metropolitana de Cúcuta, en ningún caso, será responsable de los mismos.
7. La oferta económica se presentará mediante cuestionario pregunta lista de precio de la plataforma SECOP II.

8. El OFERENTE deberá utilizar y diligenciar la totalidad de los formatos requeridos mediante el cuestionario y anexarlos a la plataforma SECOP II que suministre la Policía Metropolitana de Cúcuta y adjuntarlos a la oferta.

CAPITULO II

CRITERIOS DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Para la selección de los proponentes se efectuará una verificación jurídica, financiera y técnica, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capítulo.

1. REQUISITOS HABILITANTES

1.1 JURÍDICOS

En la oferta el proponente deberá incluir los documentos de verificación habilitantes que se relacionan a continuación:

1.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario "**Carta de Presentación de la Propuesta**" y será firmada por el proponente o apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal para el caso de las personas jurídicas debidamente facultado en los términos de ley, y para los consorcios y uniones temporales, el Representante designado.

1.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

1.1.2.1 PERSONA NATURAL.

Deberá presentar un certificado de inscripción en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad. Este certificado debe tener fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

NOTA. Con excepción a las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el Numeral 5 del Art. 23 del Código de Comercio.

1.1.2.2 PERSONA JURÍDICA NACIONAL.

Las personas jurídicas deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social o la autoridad competente, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta.
b. Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el Representante Legal tenga limitaciones estatutarias. Se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del Órgano Social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
d. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del

contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

1.1.2.3 FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA

1.1.3 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente (persona natural) o el representante legal de la persona jurídica, tiene la obligación de manifestar bajo gravedad de juramento, si se encuentra o no incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la constitución y la ley.

Adicionalmente, esta manifestación juramentada también debe hacerla respecto de las personas jurídicas que representa y respecto de los socios que lo conforman.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señalada en el artículo 127 de la constitución política de Colombia, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, articulo 4 Decreto 679 de 1994 y en las demás normas que la aclaren, modifique o derogue, así como las demás norma concordantes y vigentes sobre la materia.

Si el proponente es un consorcio o unión temporal, esta manifestación juramentada debe hacerla el representante legal respecto de cada uno de los integrantes; y si los integrantes son personas jurídicas, deben manifestar si los socios que la conforman, se encuentran o no, incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la constitución y la ley.

Si el proponente, el representante legal o alguno de los socios se encuentran incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, la oferta será rechazada

1.1.4 BOLETÍN RESPONSABLES FISCALES

La POLICÍA NACIONAL – METROPOLITANA DE CÚCUTA, consultará el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de la firma y del representante legal; una vez consultado dicho boletín y en caso de encontrarse reportados se procederá al rechazo de la oferta. (Art. 60 Ley 610 de 2000).

1.1.5 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

La POLICÍA NACIONAL – METROPOLITANA DE CÚCUTA, consultará el certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación, de las personas naturales, los representantes legales de personas jurídicas y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

1.1.6 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

La POLICÍA NACIONAL- METROPOLITANA DE CÚCUTA, consultará el CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES, de las personas naturales, los representantes legales de personas jurídicas y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

1.1.7 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES

Para dar cumplimiento a lo previsto en la Ley 828 de 2003, el proponente, si es persona jurídica, deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, señalando para el primero el número de la Tarjeta Profesional y anexando fotocopia de la misma; si es persona natural declaración juramentada, en la cual se certifique el pago de los aportes parafiscales indicando que se encuentra al día con dichos pagos (Caja de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar). La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento, respecto su fidelidad y veracidad. Personal natural certificación y respectiva planilla de pago.

1.1.8 CONSULTA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

La POLICÍA NACIONAL – METROPOLITANA DE CÚCUTA, consultará el Registro Nacional de Medidas Correctivas, con el fin de verificar que el oferente no tenga comparendos vigentes al momento de presentar su oferta, según lo establecido Ley 1801 de 2016 en su artículo 183 Consecuencias por el no pago de multas, Numeral. 4

1.1.9 IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

El Oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la Oferta copia del Registro Único Tributario RUT; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

1.1.10 ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

El oferente deberá diligenciar el acuerdo de confidencialidad de acuerdo con el Formulario anexo en la presente invitación debidamente suscrito por el oferente (persona natural o representante legal de la persona jurídica.

2. CONDICIONES TÉCNICAS

2.1 CRITERIOS TÉCNICOS MÍNIMOS HABILITANTES

Los criterios de selección se relacionan en el **Anexo**, las cuales serán verificadas como CUMPLE o NO CUMPLE.

2.3 CAPACIDAD OPERATIVA

Este aspecto se verificará en el Anexo Especificaciones Técnicas mínimas

3 EVALUACIÓN ECONÓMICA

Para determinar el valor estimado del canon se creó la necesidad mediante comunicado oficial GS-2024-130727-MECUC, de fecha 12 de diciembre del 2025, en respuesta fue emitido el comunicado oficial electrónico No. GS-2025-004574-MECUC de fecha 17 de enero de 2025, el cual contiene informe de avalúo de renta, elaborado por el señor Intendente LUIS DARIO GUAYACAN CACERES, quien determino un valor del canon de arrendamiento mensual por valor de **OCHOCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE** ($804.650,00).

En cumplimiento a lo establecido en el instructivo No 024 SUDIR DIRAF-70 de fecha 14/09/2020 que a letra dice:

NOTA: el subnumeral 2.2.4.2.5.3 del capítulo III de la resolución 03049 del 30/07/201ª (Manual de Contratación de la Policía Nacional, actualizado, modificado y complementado por la resolución No. 00090 de 2018, o el acto administrativo que lo actualice, modifique o sustituya) indica que: "(...) para efectos de la determinación del Cannon de arrendamiento, se solicitara por parte de la dependencia encargada de la elaboración de los estudios previos, el apoyo del funcionario evaluador capacitado por el IGAC, con que cuente la unidad policial y de no contar con este, se requerirá el apoyo al área de infraestructura de la Dirección Administrativa y Financiera o de la dependencia que haga sus veces y que cuente con el personal capacitado por el IGAC, para establecer la cuantía del canon de arrendamiento, para lo cual se tendrán en cuenta todas las variables aplicables al caso particular y las normas legales vigentes, a través de las cuales se regula la materia."

En la verificación económica se verificará que el oferente oferte el canon de arrendamiento establecido en epígrafe anterior.

Oferta más favorable de acuerdo a los productos y/o servicios relacionados en el listado anexo.

INVITACION PUBLICA PN MECUC CD 007 2025

La Policía Metropolitana de Cúcuta en cumplimiento a lo dispuesto en el articulo 66 de la Ley 80 de 1993 y Ley 850 de 2003, que al respecto dispone:

Articulo 66: DE LA PARTICIPACION COMUNITARIA. Todo contrato que celebren las entidades estatales, estara sujeto a la vigilancia y control ciudadano . (...) "Las Autoridades brindaran especial apoyo y colaboración a las personas y Asociaciones que emprendan campañas de control y vigilancia de la gestion publica contractual y oportunamente suministraran la documentacion e informacion que requieran para el cumplimiento de tales tarea. " (...) "El Gobierno Nacional y los de las entidades territoriales estableceran sistemas y mecanismos de estimulo de la vigilancia y control comunitario en la actividad contractual orientado a recompensar dichas labores."

Convoca a las veedurias ciudadanas para ejercer el control social sobre este proceso de selección de contratista.

Mayores Informes:
Telefono: (0975) 5754780 EXT 266114
Direccion: Av. Demetrio mendoza calle 22 y 24 San Mateo
e-mail: mecuc.ofcon@policia.gov.co – mecuc.admin@policia.gov.co

Atentamente,

Brigadier General **WILLIAM QUINTERO SALAZAR**
Comandante Policía Metropolitana de Cúcuta

Elaboró: IT JOHAM SÁNCHEZ GRANADOS
MECUC-GRUCO

Revisó: IJ GERMAN ANDRÉS VARGAS
MECUC-ASJUR (E)

Revisó: ST. PABLO EMILIO ORTEGA M.
MECUC-GRUCO

Revisó: MY. NEYLA R. MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
MECUC-ADMIN

Revisó: CR. EDGAR ANDRÉS CORREA TOBÓN
MECUC-SUBCO

Avenida Demetrio Mendoza Entre Calles 22 y 24 – San Mateo
Teléfono 5754780 EXT 266114 – Cúcuta
mecuc.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

OFERTA ECONOMICA

El valor del canon de arrendamiento mensual corresponde a la suma de **OCHOCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE** ($804.650,00), por un término de doce (12) meses, traducidos en un valor total del proceso de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHCOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE LEGAL** ($9.655.800,00), incluido impuestos, deducciones de ley, distribuidos así:

UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PLAZO	VALOR MENSUAL ESTIMADO DEL CANON DE ARRENDAMIENTO	VALOR TOTAL CONTRATO ARRENDAMIENTO
MECUC	"ARRENDAMIENTO DEL ESPACIO DESTINADO PARA EL SERVICIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS (CAFETERIA) EN EL CENTRO RECREATIVO CORRAL DE PIEDRA DE LA DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA POLICIA NACIONAL UBICADO EN LA CIUDAD DE CÚCUTA"	12 MESES	$ 804.650,00	$ 9.655.800,00
VALOR TOTAL ESTIMADO				**$ 9.655.800,00**

El valor mensual por concepto de servicios públicos (agua, gas o electricidad o el que aplique), serán los que arroje el medidor testigo por concepto de consumo, dicho consumo se verificara por parte del supervisor y el arrendatario quienes harán la ecuación aritmética para determinar el valor según el servicio a pagar, el arrendatario contará con diez (10) días hábiles para consignar, después de realizar la verificación del consumo con el supervisor, a la cuenta Corriente del Banco Popular No. 451000392 a nombre de la Policía Metropolitana de Cúcuta con NIT No. 900.259.415-0 por concepto servicios públicos. El arrendatario se obliga a hacer llegar la consignación al supervisor del contrato.

La cancelación del canon de arrendamiento se cancelará de la siguiente manera: el arrendatario contará con diez (10) días hábiles luego de la fecha de aprobación de la póliza de garantía única para consignar el primer pago y los meses restantes cancelará en los primeros ocho días en la Cuenta Corriente No. 600090948 del Banco de Occidente a nombre de la Policía Metropolitana de Cúcuta con NIT No. 900.259.415-0, recaudo en línea. El arrendatario se obliga a hacer llegar la consignación al supervisor del contrato.

NOTA: El contratista deberá solicitar al correo mecuc.grute@policia.gov.co la formalización de la factura electrónica correspondiente a canon de arrendamiento, valor del cual el 19% de IVA para la DIAN.
Una vez efectuada la consignación, el contratista deberá entregar copia original del mismo al supervisor del contrato del Centro Recreativo Corral de Piedra –Policía Nacional, con los soportes de pago de seguridad integral de sus empleados para realizar el seguimiento y la supervisión del mismo.
No obstante, el incumplimiento del plazo acarreará un interés del cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de consignar, por cada día de retraso y por quince (15) días calendario.

_____
FIRMA REPRESENTANTE LEGAL
CC. No

LISTADO DE PRECIOS

1. **LISTA DE PRODUCTOS** Lista de productos a vender en el espacio dado en arrendamiento:

No.	DESCRIPCION PRODUCTO	GRAM	VOL	VALOR UNITARIO ESTIMADO CON IVA
1	AGUA CRISTALINA CON GAS	250	ml	$ 2.500
2	AGUA CRISTALINA GRANDE	600	ml	$ 3.000
3	AGUA CRISTALINA PEQUEÑA	300	ml	$ 1.500
4	AVENA COLANTA CANELA CAJA	200	ml	$ 1.800
5	AVENA VASO LA CALEÑA	414	ml	$ 2.700
6	BIANCHI (CARAMELO DE LECHE CON CENTRO SABOR A CHOCOLATE)	5.2	gr	$ 200
7	BOM BOM BUM FRESA INTENSA	19	gr	$ 500
8	BOM BOM BUM ROJO FRESA	19	gr	$ 500
9	CARAMELO DURO CON CAFÉ (COFFEE DELIGTH)	3.8	gr	$ 200
10	CHEESETRIS QUESO	45	gr	$ 2.500
11	CHEETOS BOLIQUESO	44	gr	$ 3.000
12	CHEETOS NATURAL	50	gr	$ 3.000
13	CHEETOS TRISSITOS PICANTE	45	gr	$ 3.000
14	CHOCORRAMO	1	und	$ 3.500
15	PASTA GALA	1	und	$ 2.500
16	CHOCO CONO	95	gr	$ 3.700
17	CHOCOLATE GOL SABOR A COCO	31	gr	$ 2.000
18	CHOCOLATE GOL TRADICIONAL	31	gr	$ 2.000
19	CHOCOLATINA JET BLANCA CRUJI	24	gr	$ 1.500
20	CHOCOLATINA JET BURBUJA	14	gr	$ 1.000
21	CHOCOLATINA JET COOKIES AND CREAAM	11	gr	$ 1.000
22	CHOCOLATINA JET GRANDE	30	gr	$ 2.300
23	CHOCOLATINA JET JUMBO DOTS	30	gr	$ 1.500
24	CHOCOLATINA JET JUMBO KREMANI	40	gr	$ 1.500
25	CHOCOLATINA JET PEQUEÑA	12	gr	$ 1.000
26	CHOCOLATINA JUMBO MANI PEQUEÑA	18	gr	$ 1.500
27	CHUPETAS CRAZY LOLLIPOP	12	gr	$ 500
28	CHUPETAS PINK HEARTS	4	gr	$ 500
29	CREM HELADO DE GALLETA	52	gr	$ 3.500
30	DETODITO BBQ MEGA	70	gr	$ 6.500
31	DETODITO BBQ PEQUEÑO	45	gr	$ 3.500
32	DETODITO MAÑANITAS	40	gr	$ 3.000
33	DORITOS MEGA QUESO	38	gr	$ 2.200
34	EL MANICERO (MANI CON SAL LA ESPECIAL)	25	gr	$ 2.500
35	GALLETA DUCALES ORIGINAL POR 3	27	gr	$ 1.500
36	GALLETA DUCALES PROVOCACION POR 2	28	gr	$ 1.000

37	GALLETA DUCALES TENTACION POR 4	26	gr	$ 2.000
38	GALLETA DUX INTEGRAL POR 3	27.8	gr	$ 1.000
39	GALLETA DUX SABOR A QUESO POR 4	36	gr	$ 1.200
40	GALLETA FESTIVAL DE CHOCOLATE POR 6	50	gr	$ 2.000
41	GALLETA FESTIVAL DE FRESA POR 6	50	gr	$ 2.000
42	GALLETA FESTIVAL DE LIMON POR 6	50	gr	$ 2.000
43	GALLETA FESTIVAL DE VAINILLA POR 6	50	gr	$ 2.000
44	GALLETA FESTIVAL RECREO POR 4	33.6	gr	$ 1.500
45	GALLETA MAMUT BLANCO	13	gr	$ 400
46	GALLETA SALTIN NOEL QUESO MANTEQUILLA POR 3	22.5	gr	$ 1.000
47	GALLETA SALTIN NOEL TRADICIONAL POR 4	24	gr	$ 1.000
48	GALLETA TOSH AVENA FRUTOS ROJOS POR 2	26	gr	$ 1.200
49	GALLETA TOSH FUSION DE CEREALES	28.5	gr	$ 1.200
50	GALLETA TOSH MIEL POR 3	30	gr	$ 1.200
51	GALLETA WAFER NOEL POR 4	24	gr	$ 500
52	GALLETAS CHISPITAS DE COLORES	35	gr	$ 1.500
53	GALLETAS CHOKIS BLACK POR 4	40	gr	$ 2.500
54	GALLETAS CHOKIS CHOCOBASE POR 4	40	gr	$ 2.500
55	GALLETAS CHOKIS CLASICAL POR 4	40	gr	$ 2.500
56	GALLETAS PUNTO ROJO	35	gr	$ 1.200
57	GELATINA TWISTY COLANTA	120	gr	$ 1.200
58	GOLO CHIPS GOTITAS CON SABOR A TUTIFRUTI Y SALPICON	20	gr	$ 200
59	GOLPE CON TODO LIMON	45	gr	$ 3.000
60	GOLPE CON TODO MAYONESA	42	gr	$ 3.000
61	GOLPE CON TODO ORIGINAL	45	gr	$ 3.000
62	GOLPE CON TODO RANCHERO	45	gr	$ 3.000
63	GOMAS AROS XL GRISSLY	6	gr	$ 300
64	H2OH LIMA LIMON	250	ml	$ 3.500
65	HELADO ALOHA FRESA	53	gr	$ 3.500
66	HELADO ARTESANAL LULADA	70	gr	$ 2.800
67	HELADO ARTESANAL POSTRE TRES LECHES	80	gr	$ 3.700
68	HELADO CASERO DE COCO	60	gr	$ 3.000
69	HELADO CASERO RON CON PASAS	60	gr	$ 3.000
70	HELADO CHOCOLISTO SABOR A CHOCOLATE	52	gr	$ 3.000
71	HELADO FESTIVAL JURASSIC (SABOR A LIMON CON CUBIERTA DE CHOCOLATE)	65	gr	$ 2.300

72	HELADO PLATILLO TRES SABORES VAINILLA, FRESA Y CHOCOLATE	65	gr	$ 3.700
73	JUGO CIFRUT DURAZNO-MANGO	250	ml	$ 1.500
74	JUGO CIFRUT GRANADILLA-PIÑA	250	ml	$ 1.500
75	JUGO CIFRUT NARANJA-MANDARINA	250	ml	$ 1.500
76	JUGO HIT FRUTOS TROPICALES	500	ml	$ 3.500
77	JUGO HIT FRUTOS TROPICALES CAJA	200	ml	$ 2.500
78	JUGO HIT MANGO	500	ml	$ 3.500
79	JUGO HIT MANGO CAJA	200	ml	$ 2.500
80	JUGO HIT MORA	500	ml	$ 3.500
81	JUGO HIT NARANJA	400	ml	$ 3.000
82	JUGO HIT NARANJA CAJA	200	ml	$ 2.500
83	JUGO HIT NARANJA PIÑA	500	ml	$ 3.500
84	JUGO HIT PIÑA-NARANJA CAJA	200	ml	$ 2.500
85	JUGO TUTTI FRUTTI MORA	200	ml	$ 2.500
86	JUGO TUTTI FRUTTI SALPICON	200	ml	$ 2.500
87	JUMBO MANI CHOCOLATINA	40	gr	$ 1.400
88	MANI ESPECIAL CON ARANDANOS	25	gr	$ 2.000
89	MANI KRAKS RECUBIERTO Y HORNEADO LA ESPECIAL	28	gr	$ 2.500
90	MANI MEZCLA LA ESPECIAL	26	gr	$ 2.200
91	MANIMOTO (MANI CUBIERTO CON HARINA DE TRIGO)	40	gr	$ 1.500
92	MENTA HELADA (COLOMBINA)	4	gr	$ 100
93	MINICHIPS (GALLETAS CON TRICITOS SABOR A CHOCOLATE)	35	gr	$ 2.500
94	PAPAS CLASICAS YUPI	40	gr	$ 2.500
95	PAPAS MARGARITA BBQ	33	gr	$ 3.000
96	PAPAS MARGARITA LIMON	33	gr	$ 3.000
97	PAPAS MARGARITA NATURAL	30	gr	$ 3.000
98	PAPAS MARGARITA ONDULADA MAYONESA	32	gr	$ 3.000
99	PAPAS MARGARITA ONDULADA QUESO GRATINADO	30	gr	$ 3.000
100	PAPAS MARGARITA POLLO	33	gr	$ 3.000
101	PASABOCAS PATY PLATANITOS LIMON	50	gr	$ 2.200
102	PASABOCAS PATY PLATANITOS LIMON Y CHILE	50	gr	$ 2.200
103	SALCHICHON CERVECERO ZENU PORCIONADO	50	gr	$ 800
104	SALCHICHON VIENA ZENU POR 7 UNIDADES	150	gr	$ 1.500
105	SPLOOT CHICLE BOMBA ACIDA POR 5 SABORES	16	gr	$ 500
106	SUPER COCO TURRON	15	gr	$ 200
107	TOSTI AREPA SABOR A QUESO MANTEQUILLA	28	gr	$ 2.000
108	TOSTI EMPANADA LIMON	31	gr	$ 2.000
109	TOSTI NACHO QUESO	31	gr	$ 2.000
110	TOZINETA FRED YUPY	25	gr	$ 2.000

111	TROCIPOLLO (PALITOS DE HARINA DE TRIGO FRITOS SABOR A POLLO)	30	gr	$ 1.800
112	YOGURT BOLSA COLANTA	200	gr	$ 1.800
113	YOGURT CON CEREAL COLANTA	132	gr	$ 2.500
114	YOGURT DE VASO COLANTA	150	gr	$ 2.000
115	YUPI PICANTE	45	gr	$ 2.300
116	YUPI QUESO	56	gr	$ 2.300
117	CERVEZA AGUILA ORIGINAL	355	ml	$ 4.000
118	CERVEZA AGUILA LIGHT	330	ml	$ 4.000
119	CERVEZA POKER (LATA)	355	ml	$ 4.000
120	CERVEZA PILSEN (LATA)	355	ml	$ 3.500
121	CERVEZA CORONA	355	ml	$ 4.500
122	CERVEZA CORONITA	210	ml	$ 4.500
123	CERVEZA CLUB COLOMBIA (LATA)	355	ml	$ 4.500
124	GATORADE	500	ml	$ 4.000
125	SQUASH	500	ml	$ 3.000
126	SPORADE	500	ml	$ 2.800
127	CERVEZA BUDWEISER (LATA)	269	ml	$ 3.500
128	CERVEZA REDS (LATA)	269	ml	$ 3.500
129	CERVEZA ANDINA (LATA)	355	ml	$ 3.500
130	CERVEZA ANDINA LIGHT (LATA)	330	ml	$ 3.500
131	CERVEZA HEINEKEN (LATA)	269	ml	$ 3.500
132	COCA COLA (GASEOSA)	400	ml	$ 3.500
133	COCA COLA (GASEOSA)	250	ml	$ 2.000
134	SPEED MAX	1	Lts	$ 6.000
135	SPEED MAX	269	ml	$ 2.000
136	VIVE100	400	ml	$ 3.500
137	VIVE100	190	ml	$ 2.000
138	SQUASH	500	ml	$ 2.500
139	LATTI AVENA	200	ml	$ 1.500
140	GALLETA CLUB SOCIAL	26	gr	$ 1.500
141	YOGURT BOLSA LA MEJOR	150	gr	$ 1.500
142	PONI MALTA	330	ml	$ 3.000
143	PONI MALTA	1	Lts	$ 6.000
144	PAÑALES PARA PISCINA	1	Unid	$ 5.000
145	GORROS PARA PISCINA	1	Unid	$ 3.000
146	PROTECTOR SOLAR	1	Unid	$ 4.500
147	PORCION DE TORTA	1	Unid	$ 2.500
148	CAFÉ LATE, CAPUCHINO, MOCACHINO	7	OZ	$ 5.000
149	TINTO	7	OZ	$ 1.000
150	CHOCOLATE Y MILO	7	OZ	$ 4.300
151	GASEOSA	1.5	L	$ 6.000
152	GASEOSA	2.5	L	$ 8.000
153	GASEOSA	3.125	L	$ 10.000
154	GASEOSA	400	ml	$ 3.000
155	GASEOSA	250	ml	$ 2.000
156	QUESILLO	1	Unid	$ 4.500

ADICIONALES				
No.	**DESCRIPCION PRODUCTO**	**GRAM**	**VOL**	**VALOR UNITARIO ESTIMADO CON IVA**
1	GOMITAS TRULULU PAQUETE	1	UND	$ 2.500
2	NUCITA	1	UND	$ 900
3	NUCITA BARQUILLA	1	UND	$ 1.000

4	HELADO BOCATO	1	UND	$ 2.500
5	BONGURT DE ZUCARITAS	1	UND	$ 3.000
6	BONGURT DE CHOCOLATE	1	UND	$ 3.000
7	HELADO DE FRESA THOS	52	GR	$ 3.500
8	HELADOS DE VAINILLA Y CHISPAS DE COLORES	1	UND	$ 5.000
9	BONGURT DE ZUCARITAS	1	UND	$ 2.300
10	BONGURT DE CHOCOLATE	1	UND	$ 2.000
11	COMPOTA	1	UND	$ 2.000
12	PONY MALTA LATA	1	UND	$ 2.500
13	AGUA SABORISADA DE FRUTOS ROJAS	600	ML	$ 2.500
14	CREM HELADOS GALLETAS	1	GR	$ 1.000
15	CAFÉ CAPUCHINO	1	UND	$ 1.000
16	TORTA BRAUNIT	1	UND	$ 2.700
17	YOYO DECOCO	1	UND	$ 2.700
18	GALLETAS CHOKIS CLARA4XR	1	UND	$ 3.000
19	AGUA DE BOLSAS CRISTAL	1	UND	$ 700

ENTRADAS

No.	DESCRIPCION PRODUCTO	GRAM	VOL	VALOR UNITARIO ESTIMADO CON IVA
1	TEQUEÑOS DE QUESO (6 UNIDADES CON TARTARA)	6	UNDS	$ 7.000
2	HUEVOS DE CODORNIZ CON SALSA ROSADA	6	UNDS	$ 6.000
3	AREPITAS DE LA CASA CON SALSA DE LA CASA TARTARA	5	UNDS	$ 8.000

ALMUERZOS

No.	DESCRIPCION PRODUCTO	GRAM	VOL	VALOR UNITARIO ESTIMADO CON IVA
1	COMBOS (DOS PERROS- 1 REFRESCO PERSONAL			$ 12.000
2	COMBOS (DOS HAMBURGUESA- REFRESCO PERSONAL			$ 15.000
3	CHORIZO (AREPAS FRITAS- PICHAQUE- TARTARA)			$ 10.000

El oferente deberá diligenciar y presentar junto con la oferta el presente formato, debidamente firmado por el proponente o representante legal de la firma ofertante, en el que exprese su manifestación del valor de cada uno de sus ítems con cada una de las especificaciones técnicas y cantidades solicitadas, las cuales serán verificadas por el Evaluador aplicando el criterio de cumple o no cumple.

Declaramos bajo nuestra responsabilidad personal, y comprometiendo la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos, que cumplimos en su totalidad con las especificaciones técnicas de verificación y de obligatorio cumplimiento.

Con el diligenciamiento del presente anexo, declaro bajo la gravedad del juramento que los productos o bienes que ofrezco en la presente propuesta cumplen totalmente con las especificaciones técnicas detalladas, comprometiéndome a cambiar o reemplazar aquellos que al momento de la entrega llegaren a ser de inferior calidad de la exigida en la presente invitación.

_____

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL
CC. No.

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS HABILITANTES

San José de Cúcuta,

Señores
POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.
Jefatura Administrativa – Área De Contratos
Avenida Demetrio Mendoza Calles 22 y 24 Barrió san Mateo.
Cúcuta

REF: Proceso PN MECUC CD 007 2025

La Policía Nacional – la Policía Metropolitana de Cúcuta, tendrá como parámetro de evaluación técnica el diligenciamiento por parte de los oferentes el anexo **CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS HABILITABLES** en cada uno de sus numerales, en el cual se encuentran las especificaciones técnicas de los servicios a adquirir y la descripción de requisitos técnicos que los oferentes deberán cumplir.

ITEMS	CAPACIDAD OPERATIVA	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Arrendamiento área de 29.26 M², inmueble del Centro Recreativo Corral de Piedra destinadas para la prestación del servicio de cafetería al servicio de usuarios de pasadía afiliados, invitados y/o beneficiarios y personal administrativo, por el término de doce (12) meses.		
2	Infraestructura y Logística: El oferente a través del diligenciamiento del presente formato, certifica que cuenta con los medios logísticos, equipos, electrodomésticos y demás utensilios que sean necesarios para la ejecución del contrato.		
3	Empleados u operarios: En el evento de contratar empleados para el debido cumplimiento del objeto contractual, el oferente deberá entregar al supervisor del contrato dentro de un plazo de diez (10) días hábiles, los documentos del personal a contratar, tales como hojas de vida, fotocopia del contrato laboral, copia del certificado de idoneidad y/o carnet vigente para la manipulación de alimentos, documento de identidad para la consulta y verificación de antecedentes (estudio de seguridad) y los soportes de vinculación al sistema de seguridad social integral, de igual forma en caso de ser remplazados.		
4	Contratista: El oferente deberá con la propuesta presentar el certificado de idoneidad y/o carnet vigente para la manipulación de alimentos.		

ÍTEM	REQUISITOS MÍNIMOS DE CUMPLIMIENTO	CUMPLE	NO CUMPLE
1	El oferente con el diligenciamiento del presente formato se compromete a pagar el valor total del contrato de arrendamiento por la suma de **OCHOCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE LEGAL ($804.650,00), por un término de doce (12) meses, traducidos en un valor total del proceso de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE LEGAL ($9.655.800,00),** incluido impuestos y deducciones de ley.		
	La cancelación del canon de arrendamiento se cancelará de la siguiente manera: el arrendatario contará con cinco (05) días hábiles luego de la fecha de aprobación de la póliza de garantía única para consignar el primer pago y los meses restantes cancelará en los primeros ocho (08) días en la Cuenta Corriente No. 600090948 del Banco de Occidente a nombre de la Policía Metropolitana de Cúcuta con NIT No. 900.259.415-0, recaudo en línea. El arrendatario se obliga a hacer llegar la consignación al supervisor del contrato.		
	NOTA: El valor mensual por concepto de servicios públicos (energía eléctrica, acueducto), serán los que arroje el medidor testigo instalados por concepto de consumo, el valor se tomara de forma mensual, por parte del supervisor designado y el arrendatario quienes harán la ecuación aritmética para determinar el valor según sea el servicio a pagar, el arrendatario contará con cinco (5) días hábiles para consignar, después de realizar la verificación del consumo con el supervisor, a la cuenta Cuenta Corriente No. 600090948 del Banco de Occidente a nombre de la Policía Metropolitana de Cúcuta con NIT No. 900.259.415-0. El arrendatario se obliga a allegar la consignación al supervisor del contrato.		
	No obstante, el incumplimiento del plazo acarreará un interés del cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de consignar, por cada día de retraso y por quince (15) días calendario.		
	Analizado lo anterior, se establece de acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 la no obligatoriedad de garantías, así: "(...) En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.", así las cosas, para el presente proceso de contratación directa se exigirá la garantía de responsabilidad civil extracontractual, cumplimiento del contrato y no pago de salarios prestaciones e indemnización laborales, con el fin de garantizar que los alimentos a suministrar no ocasionen daños a terceros.		

	NOTA: El contratista deberá solicitar al correo mecuc.grute@policia.gov.co la formalización de la factura electrónica correspondiente a canon de arrendamiento, valor del cual el 19% de IVA para la DIAN. El contratista deberá entregar al supervisor del contrato las consignaciones por concepto de arriendo y servicios públicos junto con los soportes de pago de seguridad integral de sus empleados para realizar el seguimiento y la supervisión del mismo.		
2	El oferente y futuro contratista deberá garantizar la prestación del servicio (Presentar certificación firmada por el representante legal o persona natural), así: La prestación del servicio de cafetería se hará de forma permanente de acuerdo a las necesidades de la Institución. El contratista deberá prestar exclusivamente el servicio establecido en el objeto del contrato en el horario de 07:00 am, hasta las 06:00 pm de lunes a lunes, con el fin de atender al personal que haga uso del servicio., horario que será puesto en un lugar visible para los usuarios; este horario podrá ser extendido a criterio del contratista, previa coordinación con el Supervisor del contrato, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo del presente estudio previo, y dentro del plazo de ejecución del contrato, en este entendido el oferente deberá realizar la respectiva adecuación y demás equipos necesarios para su funcionamiento.		
3	Adquirir en sitios legalmente constituidos y reconocidos todos los víveres, alimentos productos de primera calidad, necesarios para el correcto funcionamiento del servicio de cafetería, producto de origen nacional.		
4	Atender las solicitudes de mejoramiento que le realice el supervisor del contrato, por diferentes razones de acuerdo a su servicio y a solucionarlas en los términos que para efectos se señalen cuando sea el caso.		
5	El oferente deberá prever la calibración del medidor dentro de los primeros ocho (8) días siguientes a la suscripción del acta de inicio. El supervisor del contrato en asocio con el arrendatario y el profesional respectivo tomará lectura de cada contador, con el objeto de conocer a partir de qué fecha y lectura se le cobrará el valor de cada kilovatio o metro cúbico.		
6	El arrendatario se comprometerá a utilizar el área destinada para el objeto de arrendamiento, única y exclusivamente para el servicio y funcionamiento de la cafetería.		
7	El Arrendatario no podrá subarrendar el inmueble ni ceder el contrato, sino de conformidad con los términos establecidos en la ley y con autorización previa del Arrendador.		
8	El Arrendatario deberá aplicar las políticas de austeridad en el gasto de los servicios públicos AHORRO EFICIENTE DE LA ENERGIA: para lo cual el arrendatario hará un uso mínimo de la energía apagar el aire acondicionado, las fluorescentes y desconectar los aparatos eléctricos cuando no esté en uso la cafetería.		
9	El funcionamiento de la Cafetería debe contar con un buen surtido en víveres y bebidas siguiendo los parámetros legales y las disposiciones reglamentarias de la Institución y Autoridades locales Administrativas.		
10	El Arrendatario deberá atender y dar oportuna respuesta a los requerimientos y/o sugerencias del supervisor, así como posibles cambios y/o contratación de personal que puedan surgir por algún llamado de atención; y a quien se le deberá realizar el respectivo estudio de seguridad; si se presenta cambio de personal, el oferente deberá presentar las hojas de vida del personal que vaya a reemplazar a los empleados salientes		
11	El Arrendatario deberá presentar al Supervisor del contrato al iniciar el mismo, la lista de los productos que se encuentran a la venta, junto con sus precios y en el evento de modificar los precios por alguna disposición de legales o alzas en los precios, informará al Supervisor del Contrato sobre esta modificación y corregirá el valor de los precios en la lista correspondiente, la cual debe ser visible al público en general, firmada por el Supervisor asignado.		
12	Los insumos utilizados para el desarrollo de las diferentes actividades de la cafetería deberán ser de óptima calidad, nacionales o cumplir con los manifiestos e importación.		
13	El oferente y futuro contratista deberá garantizar que el personal de empleados utilice los diferentes elementos para la prestación del servicio tales como (gorro cubrecabezas, delantal, guantes, tapabocas), así mismo el oferente presentará, certificación firmada por la persona natural, representante legal y/o apoderado.		
14	El oferente y futuro contratista realizará y desarrollara un plan de gestión integral de residuos sólidos según el Decreto 1713 de 2012 (Presidencia de la Republica), Resolución 0754 del 25 de noviembre de 2014 emitida por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorial y el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, ***"Por el cual se adopta la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos"*** y demás normatividad legal vigente relacionada, con mínimo las siguientes especificaciones: * Programa de separación en la fuente y disposición final adecuada de los residuos según decreto 2981 del 20 de diciembre de 2013 ***"Por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo"*** Disponer de un (01) punto ecológico con capacidad de 208 Litros cada caneca de reciclaje de color verde, negro y blanco, con el fin de prevenir enfermedades, controlar plagas, depositando los mismos en canecas según resolución 2184 de 2019, con tapa giratoria y con sus respectivas bolsas, ubicado en el área de consumo de la cafetería, acorde para la recolección de residuos sólidos. 		

	Materiales contenedores:		
	Polietileno.		
	Marcación:		
	Simbologías, textos o logotipo sobre vinilos adhesivos impresos digitalmente para adherir a los paneles e impreso en screen directamente sobre el recipiente con marcaciones originales de fábrica*.		
	Para el cumplimiento de este punto presentara certificación donde se compromete a que dentro de los diez (10) primeros días siguientes al inicio del contrato instalara lo relacionado en este ítem.		
15	El oferente y futuro contratista deberá presentar certificación de cursos afines en el manejo y manipulación de alimentos, por parte de instituciones educativas legalmente constituida o acreditada, así como sus empleados.		
16	Así mismo deberá garantizar la venta de alimentos, productos o comensales, que cumplan con las condiciones e higiene sanitarias para tal fin.		
17	**SISTEMA DE GESTIÓN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**		
	El oferente debe acreditar por escrito el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos según el Decreto 1072 del 2015 ministerio de trabajo Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo específicamente los artículos 2.2.4.6.1 al 2.2.4.6.28 conforme lo estipulado en el decreto 052 del 2017.		
	El empleador debe adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato. Para este propósito, el empleador debe considerar como mínimo, los siguientes aspectos en materia de seguridad y salud el trabajo:		
	1. Incluir los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas.		
	2. Procurar canales de comunicación para la gestión de seguridad y salud en el trabajo con los proveedores, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas.		
	3. Verificar antes del inicio del trabajo y periódicamente, el cumplimiento de la obligación de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, considerando la rotación del personal por parte de los proveedores contratistas y subcontratistas, de conformidad con la normatividad vigente.		
	4. Informar a los proveedores y contratistas al igual que a los trabajadores de este último, previo al inicio del contrato, los peligros y riesgos generales y específicos de su zona de trabajo incluidas las actividades o tareas de alto riesgo, rutinarias y no rutinarias, así como la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias. En este propósito, se debe revisar periódicamente durante cada año, la rotación de personal y asegurar que, dentro del alcance de este numeral, el nuevo personal reciba la misma información.		
	5. Instruir a los proveedores, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, sobre el deber de informarle, acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato para que el empleador o contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.		
	6. Verificar periódicamente y durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los trabajadores cooperados, trabajadores en misión, proveedores, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas. Decreto 052 del 2017 del ministerio de trabajo Por medio del cual se modifica el artículo 2.2.4.6.37, del Decreto 1072 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, sobre la transición para la ' implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)		
	· **Nota:** el oferente o su representante legal, deberán diligenciar y firmar el formulario anexo en el presente estudio previo, con el fin de dar cumplimiento de este ítem.		
18	**CONTROL DE PLAGAS, ROEDORES Y BICHOS E INSECTOS RASTREROS.**		
	· Trimestralmente se debe efectuar fumigaciones y aplicaciones de cebos en forma que garantice este control específico.		
	· **Enviar al supervisor del contrato las constancias de trabajo realizado por la empresa especializada.**		
	· La fumigación solicitada en este ítem es diferente al control realizado por el comando de la Policía Metropolitana de Cúcuta.		
	· No se admitirán animales domésticos en el servicio de alimentación.		
	· El supervisor, velara porque la norma se cumpla de manera estricta.		
	· El arrendatario deberá informar con anterioridad, las fechas probables (cronograma) de las fumigaciones, a fin que el señor supervisor del contrato pueda verificar el método de fumigación y el cumplimiento de la normatividad ambiental legal vigente.		

	· El arrendatario deberá coordinar con la empresa fumigadora, la información de los funcionarios (nombres y cedulas de ciudadanías) que ingresaran a las instalaciones, los cuales se deben entregar al supervisor del contrato, con el fin que le sean verificados sus antecedentes.		
	· El supervisor, velara porque la norma se cumpla de manera estricta.		
19	El oferente y futuro contratista mediante certificación escrita firmada por el representante legal o persona natural en caso de ser favorecido se compromete a afiliar al personal de empleados a Seguridad Social, así como a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL) según el nivel de riesgo para las instalaciones policiales, de igual forma deberá exigir a los proveedores dicha documentación para lo cual deberá presentar al Supervisor del Contrato de manera mensual la afiliación y el pago de los mismos.		
20	El oferente y futuro contratista deberá exigir a sus proveedores cumplir de manera estricta con los horarios establecidos por el supervisor del contrato y el jefe de seguridad y defensa de instalaciones, para el ingreso a las instalaciones, así mismo informar por escrito y diligenciar el formato establecido por SIPOL que permita realizar un estudio de confiabilidad y seguridad de los trabajadores, de igual forma deberán estar debidamente identificados (carnet de identificación expedido por la empresa, Cedula de ciudadanía), sin la presentación del carnet por parte de los empleados no podrán acceder al ingreso a las instalaciones.		
	NOTA: cada vez que por cualquier motivo o razón se realice cambio de personal, el arrendatario deberá informar por escrito al supervisor del contrato, anexando la hoja de vida con todos los datos personales, para que el supervisor realice el trámite requerido ante la SIPOL MECUC		
	El Oferente y futuro Contratista deberá diligenciar el formato de **COMPONENTE BIOGRAFICO PARA ESTUDIO DE CONFIABILIDAD PERSONA NATURAL**, el cual se encuentra anexo al presente estudio previo		
21	**CONDICIONES DE ENTREGA DEL INMUEBLE Y PAGO DE SERVICIOS PUBLICOS**		
	Se formalizará mediante acta de inicio y liquidación del contrato, se realizará hasta tanto el arrendatario haya cancelado las deudas adquiridas por concepto de servicios públicos consumidos durante el último mes contratado, previendo que la periodicidad de la facturación se realizara por medio de los medidores testigos calculando el valor unitario de acuerdo al precio estipulado por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) y la Comisión de Regulación de energía y gas (CREG), así mismo la instalación y funcionamiento de los mismos estará a cargo y garantizado por el Administrador del Centro Recreativo Corral de Piedra.		
	El Arrendatario debe comprometerse a devolver el inmueble puesto a su disposición, en óptimas condiciones y a responder por pérdidas y daños cuando se demuestre su responsabilidad, así como daños y perjuicios que cause a terceros.		
22	**EQUIPOS E INSTALACIONES**		
	Todos los equipos y utensilios deben ser dotados por el contratista como grecas, calentadores, entre otros.		
	REQUISITOS PARA LA LIMPIEZA E HIGIENE DE INSTALACIONES Y EQUIPOS		
	· Para la limpieza e higiene de las instalaciones se establecen los siguientes requisitos.		
	· Se debe tener un programa de limpieza y desinfección y llevar los registros respectivos. De carácter obligatorio.		
	· Las instalaciones se deben mantener limpias, utilizando métodos que no levanten polvo y no produzcan contaminaciones.		
	· Para una correcta limpieza se debe eliminar la suciedad (materia orgánica), utilizando detergentes y a continuación, retirar con abundante agua hasta acabar con cualquier resto de detergente, ya que éstos pueden interferir en el proceso de desinfección. Por último, se debe utilizar desinfectantes con el fin de inactivar los microorganismos que persistan a la fase anterior.		
	· En las superficies o elementos en los que simplemente sea necesario limpiar el polvo, la limpieza se hará con bayetas humedecidas o aspiradores mecánicos.		
	PARA LA LIMPIEZA E HIGIENE DE EQUIPOS SE ESTABLECEN LOS SIGUIENTES REQUISITOS:		
	Los equipos utilizados se deben limpiar después de su uso. Las partes desmontables de los equipos se deben lavar y desinfectar cada vez que se usan.		
23	**IMPACTO AMBIENTAL**		
	El oferente se compromete con el diligenciamiento del presente documento, a aplicar lo establecido en la Legislación Colombiana sobre protección a la salud humana, a los recursos naturales y al medio ambiente y se obliga a cumplirla, en especial los principios constitucionales, en la Ley 99 de 1993, la Ley 253 de 1995, la Ley 1252 del 27/11/2008, Decreto 4741 del 30/12/2005, Resolución No. 372 del 26/02/2009, Resolución No. 1446 del 02/09/2005, Decreto 1609 de 2002, Decreto 4741 del 30 de Diciembre de 2005, Ley 1252 de 2008, Resolución 1488 del 02/09/2005, y otras que establezca el Ministerio del Medio Ambiente y las del Ministerio de Salud y demás normas concordantes y complementarias.		
	Nota: el oferente o su representante legal, deberán diligenciar y firmar el formulario anexo en el presente estudio previo, con el fin de dar cumplimiento de este ítem.		
24	**DESPERDICIOS**		
	REQUISITOS PARA LA ELIMINACIÓN DE DESECHOS		
	· Las canecas de basura se conservarán en una superficie cerrada reservada al efecto y separada de los alimentos.		

	· Dicha zona estará alejada de la zona caliente, estará bien ventilada, protegida de insectos y roedores y deberá ser fácil de limpiar, lavar y desinfectar.		
	· Las canecas de basura se limpiarán y desinfectarán cada vez que se vacíen.		
	· Deberán depositarse en canecas limpias, con tapa ajustable y siempre con bolsa.		
	· Quien este encargado de vaciar los desperdicios del recipiente deberá utilizar guantes de caucho o alguna herramienta que le evite el contacto con ellos, por ningún motivo hará operación directa con la mano.		
	· Este funcionario no deberá tener asignada otra tarea simultánea que lo ponga en contacto con alimentos ofrecidos.		
	· Se debe dar una disposición final adecuada a los residuos (desechos de comida).		
25	El futuro contratista deberá propender por no utilizar bombillas incandescentes y contar con un sistema de bajo consumo de energía lumínica y demás equipos eléctricos a cargo del arrendatario.		
26	El futuro contratista deberá tener plenamente identificado las rutas de evacuación y en lo posible contar con un sistema de alerta, señalización y alarma según requerimiento de ley para la prevención, control de desastre y riesgos ambientales.		
27	**COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** Cumplir con el compromiso de anticorrupción dentro del proceso manifestando que se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al mismo y si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo. Para lo cual el oferente deberá diligenciar en su totalidad el Formulario "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN" y entregarlo junto con la oferta.		
28	Distribución de alimentos · Deberán servirse en recipientes adecuados, limpios, de material que permita fácil lavado y desinfección. · Los líquidos no se deben de servir hasta el borde del recipiente. · Durante la exposición y servicio de los alimentos se deben proteger de toda posibilidad de contaminación externa. · Quien entregue alimentos al personal no podrá recibir o entregar dinero a la vez. · Señalización de las áreas de alimentos, elaboración, distribución, áreas comunes, baños, bodegas entre otros.		
29	El oferente y futuro contratista certificará y se comprometerá a ofertar los productos relacionados con condiciones específicas de peso, gramajes, litros, mililitros, envases, calidad del producto, mantener los precios establecidos en la oferta durante el periodo del contrato, firmada por el representante legal.		
30	El Arrendatario favorecido en caso de otorgar créditos al personal que hace uso del servicio, deberá realizar por sus propios medios acciones de gestión recuperación de cartera, teniendo en cuenta no exceder topes los cuales le sean complicados lograr recuperarlos. (le queda prohibido utilizar al personal profesional que labora en las instalaciones para realizar esta actividad)		
31	El contratista tomara las medidas necesarias para que no permita contaminar los alimentos y las bebidas directa o indirectamente por ninguna otra persona que sepa o sospeche que padezca de una enfermedad susceptible de transmitirse por medio de los alimentos y bebidas o que sea portadora de una enfermedad semejante, o que presente heridas infectadas, irritaciones cutáneas infectadas o diarrea. Todo manipulador de alimentos y las bebidas que presente un riesgo de este tipo deberá comunicarlo al contratista y por intermedio de éste al supervisor del contrato. El funcionario será reemplazado inmediatamente.		
32	El oferente y futuro contratista deberá instalar dispositivos de sistemas de bajo consumo de agua o de uso eficiente, con el fin de propender por el ahorro del recurso hídrico en las instalaciones Policiales.		

El oferente deberá diligenciar y presentar junto con la oferta el presente formato, debidamente firmado por el proponente o representante legal de la firma ofertante, en el que exprese su manifestación de "cumplimiento" o "no cumplimiento con cada una de las especificaciones técnicas y cantidades solicitadas, las cuales serán verificadas por el Evaluador aplicando el criterio de cumple o no cumple.

Atentamente,

FIRMA,
NOMBRE
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
No. C.C

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto contractual.

2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.

3. Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la POLICIA METROPOLITANA DE CUCUTA o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.

6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la POLICIA METROPOLITANA DE CUCUTA de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

9. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.

10. CATALOGACIÓN. - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación.

11. Incluir todas aquellas obligaciones que el contratista debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental. Tener además en cuenta lo establecido en la resolución 03049 del 2014, *"Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional"*, actualizada, modificada y complementada por las Resoluciones Nos. 00090 del 2018 apéndice 1 y apéndice 2 del 2020.

12. Así mismo incluir las obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y los lineamientos del gobierno nacional en el tema del COVID.

13. Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "*Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado*" y la Resolución No. 000042 del 05 de

mayo de 2020, "*Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos*" y el registro de la factura electrónica de venta.

14. El arrendador asume las obligaciones de acuerdo al instructivo No. 024 DIPON DIRAF "*Lineamientos para suscribir contratos de arrendamiento de bienes inmuebles por parte de la Policía Nacional*".

15. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

Instructivo No. 024 DIPON DIRAF "*Lineamientos para suscribir contratos de arrendamiento de bienes inmuebles por parte de la Policía Nacional*".

En este Acápite se estipulan los **PARÁMETROS AMBIENTALES A INCLUIR EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES DE ARRIENDO DE ESPACIOS PARA SERVICIOS DE CAFETERÍAS Y RESTAURANTES QUE FUNCIONAN EN UNIDADES POLICIALES**, así:

1. El arrendatario deberá realizar el tratamiento de los residuos especiales, desde la generación, almacenamiento, recolección, transporte, separación y disposición final, así como lo expresa la Resolución 02309 de 1986 "*Por la cual se dictan normas para el cumplimiento del contenido del Título III de la parte 4a. del Libro 1o. del Decreto Ley 2811 de 1974 y de los Títulos I, II y XI de la Ley 09 de 1979, en cuanto a Residuos Especiales*", y deberá hacerse responsable por la contaminación, sus consecuencias y sanciones. Por ende, el manejo de los residuos especiales (*grasas, sedimentos, aceites, sólidos y demás que sean de origen de la prestación de servicios de cafetería y restaurante*), así como de cualquier tipo de contaminación ocasionada por éstos, y por las consecuencias que se pueden originar sobre la salud humana o sobre el medio ambiente, sin perjuicio de las sanciones legales a que haya lugar y sean impuestas por la autoridad ambiental de la citada Resolución 02309 de 1986.

2. El arrendatario deberá emplear laboratorios acreditados para la certificación de los resultados en materia ambiental que están sometidos a un sistema de intercalibración analítica validada mediante sistemas referenciales establecidos por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), dichos laboratorios deben poseer la resolución de acreditación en donde se presente el alcance en cuanto a parámetros y métodos, los cuales deberán estar registrados en la página del IDEAM, www.ideam.gov.co , o en el medio que la entidad de control establezca, conforme lo señala el artículo 2.2.6.1.2.4. del Decreto 1076 2015 "*Por medio del cual se expide Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

   Para el caso de Bogotá D.C, se debe acatar la Resolución 3957 de 2009 expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá, o el acto administrativo que la modifique, adicione o sustituya.

3. El arrendatario no puede realizar vertimiento de sustancias peligrosas, "*Se prohíbe el vertimiento, la disposición, o permitir que se disponga directa o indirectamente a la red de alcantarillado público y/o en cuerpos de agua de uso público o privado cualquier residuo o sustancia sólida, líquida o gaseosa que sea considerada como peligrosa*", según lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, expedida por el Presidente de la República de Colombia, o la norma que la modifique o sustituya.

4. Cuando las aguas residuales no domésticas, no reúnan las condiciones de calidad exigidas para su vertimiento a la red de alcantarillado público, el arrendatario está obligado a realizar tratamiento previo de vertimientos, conforme con los parámetros fisicoquímicos de monitoreo y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas (según resultados de laboratorio de análisis físico químicos de las aguas residuales no domesticas), por ende, deberán ser objeto de tratamiento previo, mediante un sistema adecuado y permanente que garantice el cumplimiento en todo momento de los valores de referencia, conforme a lo señalado en el artículo 16 de la Resolución 0631 de 2015, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "*Por la cual se establecen parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones*"

   Para el caso de Bogotá D.C, se debe acatar la Resolución 3957 de 2009, expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá "*Por la cual se establece la norma técnica, para el control y manejo de los vertimientos realizados a la red de alcantarillado público en el Distrito Capital*", Capítulos. VIII Tratamiento Previo de los Vertimientos, IX Caracterización y Obtención de muestras y X Seguimiento de los Vertimientos.

5. El arrendatario realizará con personal técnico idóneo, el mantenimiento de la trampa de grasa (portátil) con una periodicidad diaria (*a partir del inicio del contrato y la prestación del servicio*).

   Los residuos retirados deberán ser entregados a un gestor autorizado por la autoridad ambiental para el manejo de los mismos, quien certificará el tratamiento aplicado, indicando la cantidad de residuos retirados y la fecha correspondiente de recolección.

Para el caso de Bogotá D.C, aplica lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Resolución 3957 de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá "*Por la cual se establece la norma técnica, para el control y manejo de los vertimientos realizados a la red de alcantarillado público en el Distrito Capital*", Capítulo: VIII Tratamiento Previo de los Vertimientos.

6. El arrendatario realizará mantenimiento de la trampa de grasa (externa o fija) de acuerdo a los controles operacionales que establezca el Responsable del Sistema de Gestión Ambiental de la Policía Nacional o el técnico, tecnólogo o profesional en temáticas ambientales (*a partir del inicio del contrato y la prestación del servicio*). Los residuos retirados deberán ser entregados a un gestor autorizado por la autoridad ambiental para el manejo de los mismos.

   Para el caso de Bogotá D.C, aplica lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la mencionada Resolución 3957 de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá, Capítulo: VIII Tratamiento Previo de los Vertimientos.

7. El arrendatario deberá realizar la caracterización de las aguas residuales (parámetros *fisicoquímicos que se deberán monitorear y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales No Domésticas (ARnD) de las actividades de elaboración de productos alimenticios y bebidas)* provenientes de su actividad (cafetería o restaurante), a través de un laboratorio acreditado ante el IDEAM, trámite que se debe adelantar cada seis (6) meses, la primera caracterización se efectuará al finalizar el primer mes de iniciada su actividad productiva, y de ser necesario conforme los resultados de laboratorio, el contratista deberá tomar medidas ambientales para el logro del cumplimiento de los parámetros exigidos en los artículos 12 y 16 de la Resolución 0631 de 2015, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "*Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones*", y la segunda, seis (6) meses después de realizada la caracterización (*si se están cumpliendo todos los parámetros*), de no cumplirse los parámetros, cada 3 meses se realizará caracterización de las aguas residuales en los vertimientos puntuales.

   Para el caso de Bogotá D.C, aplica lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la ya referida Resolución 3957 de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá, Capítulo: VIII Tratamiento Previo de los Vertimientos.

   Nota: De ser reiterativo (segunda vez que ocurra), el incumplimiento de los parámetros fisicoquímicos que se deberán monitorear y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales No Domésticas (ARnD), el Director, Jefe o Comandante de la Unidad de Policía, informará a la autoridad ambiental para realizar una visita técnica a la trampa de grasas y redes hidráulicas, dejando como evidencia los respectivos resultados de laboratorio y controles ambientales que se hayan realizado.

8. Atendiendo lo dispuesto en Ley 1973 del 19/07/2019 expedida por el Congreso de Colombia "*por medio de la cual se regula y prohíbe el ingreso, comercialización y uso de bolsas y otros materiales plásticos en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina e islas menores que lo componen, y se dictan otras disposiciones*" en sus artículos 6, 7 y 8, y en la Resolución 2184 del 2019, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "*Por el cual se modifica la resolución 668 de 2016, sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones*", el arrendatario deberá:

   - ✓ Eliminar el uso de las bolsas plásticas, como acción contundente para el manejo de residuos y cuidado de los recursos naturales.
   - ✓ Prohibir el uso de pitillos plásticos como medida de conciencia sobre el daño a los recursos naturales y el desperdicio incontrolado de las ciudades que terminan en rellenos sanitarios sin ningún aprovechamiento
   - ✓ Eliminar el uso de mezcladores plásticos.

- ✓ Prohibir el uso de envases, portacomidas y cualquier recipiente de poliestireno expandido (ICOPOR), para realizar la sustitución de estos elementos o productos, por materiales que no contaminen el ambiente.

9. El arrendatario se compromete a realizar el mantenimiento y/o calibración de los equipos asignados *(neveras, congeladores, licuadoras y hornos a gas y eléctricos como aquellos que requieren este servicio, para el caso de la calibración donde aplique)*, certificado por la Organismo Nacional de Acreditación Colombiana - ONAC, mínimo una vez durante la ejecución del contrato, o cuando se requiera por fallas técnicas, registrando el servicio prestado (*mantenimiento, calibración y/o verificación*), aclarando parámetros como: cantidad y tipo de refrigerante, aceites lubricantes, entre otros, con su respectiva certificación de mantenimiento y/o calibración al supervisor del contrato.

   Los residuos retirados deberán ser entregados a un gestor acreditado por la autoridad ambiental para el manejo de éstos, quien certificará el tratamiento aplicado, indicando la cantidad de residuos retirados y la fecha correspondiente a la certificación, la cual deberá ser entregada al supervisor, conforme a lo señalado en el artículo 2.2.2.1.15.1 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 que expide el Presidente de la República de Colombia "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", y el Decreto 284 del 2018 "*Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Gestión Integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE y se dictan otras disposiciones*".

   Para el caso de Bogotá D.C, aplica lo establecido en el artículo 27 de la Resolución 3957 de 2009 de la Secretaria Distrital de Ambiente de Bogotá, "*Por la cual se establece la norma técnica, para el control y manejo de los vertimientos realizados a la red de alcantarillado público en el Distrito Capital*".

10. El arrendatario se compromete a realizar mantenimiento del ducto de escape de los gases y vapores de la campana de extracción (*a todas las campanas para remover la grasa, en filtro, extractores de grasa o ventiladores especialmente diseñados para remover los vapores de grasa y crear, a la vez, una barrera contra el fuego*), con una periodicidad mínimo de tres (3) meses a partir del inicio de la actividad productiva, o por saturación de la misma que exija realizar el mantenimiento en menor tiempo a lo establecido, procedimiento que debe realizarse por la empresa a cargo, conforme a la Guía Técnica GTS-USNA Sectorial 009 del 2007 – ICONTEC.

11. El arrendatario se compromete a dar disposición final de aceites de cocina usados en cumplimiento a la Resolución 0316 del 2018 emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "*Por el cual se establece las disposiciones relacionadas con la disposición de aceites de cocina usados y se dictan otras disposiciones*".

    Para el caso de Bogotá D.C, aplica el Acuerdo 634 del 2015 de la Secretaria Distrital de Ambiente de Bogotá "*Por medio del cual se establecen regulaciones para la generación, recolección y tratamiento o aprovechamiento adecuado del aceite vegetal usado y se dictan otras disposiciones*".

12. El arrendatario se compromete a realizar un adecuado manejo de sustancias químicas, como lo establece la Ley 55 del 2 de julio de 1993 que expide el Congreso de Colombia "*Que trata Convenio 170 sobre la seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo*".

13. El arrendatario deberá instalar puntos ecológicos o contenedores dentro del establecimiento, con el fin de realizar la separación de los residuos aprovechables y peligrosos, plenamente identificados de acuerdo a los volúmenes de generación, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en la Política Ambiental de la Policía Nacional, la Resolución 02309 de 1986 expedida por el Ministerio de Salud, conforme el artículo 35 *"Por la cual se dictan normas para el cumplimiento del procedimiento en materia de Residuos Sólidos Especiales"*, y en atención a la Resolución 2184 de 2019 *"Por la cual se modifica la Resolución 668 de 2016 sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones"*

De conformidad con los dispuesto en la Resolución 2640 de 2007 que expide el Gerente General del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA "*Por la cual se reglamentan las condiciones sanitarias y de inocuidad en la producción primaria de ganado porcino destinado al sacrificio para consumo humano*", el arrendatario deberá realizar el manejo adecuado de los residuos orgánicos (lavazas), generados durante la ejecución del contrato, acorde con lo dispuesto por el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, para lo cual deberá llevar un control de generación y disposición de los mismos, y presentar informe al supervisor del contrato de manera mensual en el que especifique cuál es el tratamiento o disposición aplicada, garantizando que no se utilice para la alimentación de ganado porcino.

14. El arrendatario deberá garantizar que los equipos eléctricos cumplan con normas técnicas de eficiencia energética (*de cómputo y periférico*), es decir, que tengan un bajo consumo de energía y que cuenten con opciones de encendido, hibernación y apagado (entregar fichas técnicas de los equipos), conforme la NTC 5310 Eficiencia energética en equipos de refrigeración comercial rangos de eficiencia y etiquetado y el Reglamento Técnico de Etiquetado -RETIQ-

    Para el caso de Bogotá D.C, aplica lo establecido en el capítulo II de la Resolución 1512 de 2010 "*Por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Computadores y/o Periféricos y se adoptan otras disposiciones*", de la Secretaría Distrital de Hábitat de Bogotá.

15. El arrendatario deberá presentar los permisos, licencias que dieran lugar para el funcionamiento y desarrollo de su actividad productiva, cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales, que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del contrato, serán asumidas como responsabilidad del arrendatario.

16. El arrendatario deberá aplicar las buenas prácticas ambientales, participar de los programas y campañas ambientales, así como las demás exigencias que se establezcan en el Sistema de Gestión Ambiental, que contribuyan al cumplimiento de la Política Ambiental y Objetivos Ambientales Institucionales, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio dentro de las instalaciones policiales.

17. El arrendatario deberá garantizar que todo el material que se entregará a la Policía Nacional sea de forma digital o en medio reutilizable, los escritos deberán estar ajustados de acuerdo a la Directiva Presidencial 04 de 2012 "*Política Cero Papel" (aplica a los contratos que deben presentar informes digitales, información digital y o facturas físicas y magnéticas)*".

18. El arrendatario deberá cumplir con lo previsto en la Resolución 41012 de 2015 expedida por el Ministerio de Minas y Energía "*Por la cual se expide el Reglamento técnico de Etiquetado — RETIQ expedido por Ministerio de Minas y Energía, con fines de Uso Racional de Energía aplicable a algunos equipos de uso final de energía eléctrica y gas combustible, para su comercialización y uso en Colombia*", o aquella norma que la modifique, adicione o sustituya, en lo relacionado con los electrodomésticos que tengan el etiquetado de eficiencia energética y que sean tipo B como mínimo, entre el 55% y el 75%.

19. El arrendatario deberá, garantizar que todas las sustancias químicas que se utilicen para la prestación de servicio dentro de las instalaciones policiales, posean rótulo de identificación y las hojas de seguridad, especificando los siguientes ítems:

    - Identidad del producto
    - Información sobre componentes
    - Identificación de peligros
    - Primeros auxilios
    - Inflamabilidad y explosión
    - Medidas en caso de derrames o escapes
    - Manipulación y almacenamiento
    - Control de exposición / protección personal
    - Propiedades físicas y químicas

- Estabilidad y reactividad
- Información toxicológica
- Información ecológica
- Consideraciones relativas a la eliminación
- Información relativa al transporte
- Informaciones reglamentarias

Esta información deberá ser allegada en idioma español al supervisor del contrato, en aras de atender efectivamente cualquier situación de emergencia, conforme al Decreto 1076 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*.

III. OTRAS DISPOSICIONES

Teniendo en cuenta que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante comunicación oficial *"202031400612321*", emitió concepto relacionado con el aporte al Sistema de Seguridad Social, sobre una base del 40% facturado, por parte de aquellas personas naturales que suscriban contratos de arrendamiento con la Policía Nacional, los diferentes delegatarios contractuales, deberán verificar que los arrendatarios de bienes inmuebles o áreas para el desarrollo de actividades que redundan en beneficio del personal, efectúen sus cotizaciones mes vencido al Sistema de Seguridad Social Integral, sobre una base mínima del 40% del valor mensualizado del canon de arrendamiento previsto en el contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Para los efectos enunciados, será pertinente efectuar la imputación de costos y deducciones, siempre que se cumplan los criterios determinados en el artículo 107 del Estatuto Tributario.

El presente acto administrativo deja sin vigencia lo dispuesto en el Instructivo 003 / SUDIR-DIRAF-70 del 18/05/2018 *"Lineamientos para suscribir contratos de arrendamientos de bienes inmuebles por parte de la Policía Nacional"*.

General **OSCAR ATEHORTUA DUQUE**
Director General Policía Nacional

Elaborado por: PRO03. Gustavo Adolfo Galindo Buenhombre / DIRAF-GUBIR
CT. Johanly Liliana Rondón Ortiz / DIRAF -PLANE
Revisado por: IT. Mario Torres Castiblanco / OFPLA-GESIN
TE. Luis Fernando Diaste Galeano / DIRAF-GUBIR
CT. Hector Yezedt Angarita Rojas / DIRAF-GUBIR
CT. Rolando Arvey Triviños Diaz / DIRAF-ASJUR
MY. Hernando Suárez Guerrero / OFPLA-GESIN
CR. Diego Alejandro Bohórquez Cubillos / DIRAF-PLANE
CR. Marco Jair Ospina Moncada / DIRAF-ARINF
CR. Maria Gladis Parra Malagonejo / DIRAF-SUDIR
BG. Pablo Antonio Criollo Rey / SEGEN-JEFAT
BG. Ramiro Alberto Riveros Arévalo / OFPLA-JEFAT
BG. Yolanda Cáceres Martínez / DIRAF-JEFAT
Aprobado por: MG. Gustavo Alberto Moreno Maldonado / SUDIR-JEFAT
Fecha de Elaboración: 11/09/2020

Carrera 59 No. 26-21 CAN
Teléfonos: 5159000 IP. 9129 – 9339
diraf.arinf-gubir@policia.gov.co
www.policia.gov.co

OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.

2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.

3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.

9. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

10. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS

ETAPA CONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
Garantía Única	Riesgo jurídico	Cumplimiento del contrato	20% del Valor del Contrato.	Contratista	Vigente por un término igual a la vigencia del contrato.	Ampara el riesgo de incumplimiento durante el plazo de la vigencia del contrato. La estimación del riesgo cubre el 20% del valor del contrato como quiera que se pretenda el pago parcial o definitivo de los perjuicios que cause a la entidad, en los mismos términos de la Cláusula Penal pecuniaria. Vigente por un término igual a la vigencia del contrato.
Garantía única	Riesgo financiero	Daños a terceros por responsabilidad civil extracontractual.	Por doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV).	Contratista	Vigente por el término de ejecución del contrato.	Ampara los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas. La póliza deberá contener como mínimo, en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los amparos contemplados en la normatividad contractual. Vigente por el término de la ejecución del contrato.
Garantía única	Riesgo financiero	No pago de salarios prestaciones e indemnización laborales	Cinco por cinco (5%) del valor del contrato.	Contratista	Vigente por el término de la vigencia del contrato y tres (03) años más.	Ampara a la entidad de los perjuicios que se le ocasione como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista derivado de la contratación del personal utilizados para la ejecución del contrato. Vigente por el término de la vigencia del contrato y tres (03) años más.

NOTA: En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
Multa	Riesgo jurídico	La no constitución dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización.	Multa cuyo valor se liquidará con base en unos cero puntos dos por ciento (0,2%) del valor del contrato.	Contratistas	La multa se aplicará por cada día de retardo y hasta por diez (10) días.	Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización.
Multa	Riesgo jurídico	Incumplimiento parcial	Multas cuyo valor se liquidará con base en unos cero puntos cinco por ciento (0.5%) del valor	Contratista	La multa se aplicará por cada día de retardo hasta por un plazo de quince (15) días calendario, esta sanción se	Ampara la mora o incumplimiento parcial de alguna obligación derivada del contrato por causas imputables al contratista.

			dejado de cumplir o entregar.		interpondrá conforme a la ley mediante acto administrativo motivado en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella y se reportará a la cámara de comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007.	
Cláusula Penal Pecuniaria	RIESGO JURIDICO	Incumplimiento total – declaratoria de caducidad	20% del valor total de contrato	Contratista	El 20% del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato.	Ampara el incumplimiento parcial o definitivo del contrato por parte del contratista, se busca el pago parcial y definitivo de los perjuicios que se causen a la entidad

NOTA 1. La póliza debe presentarse con comprobante de pago. En la póliza debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenida. En todo caso, el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma, se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

NOTA 2. La póliza debe ser presentada y cargada ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE en la Plataforma del SECOP II, junto con su correspondiente recibo de pago.

NOTA 3. En el caso de suscribirse adiciones y/o prórrogas del contrato, el contratista deberá ajustar la garantía única acorde con los valores, plazos y demás condiciones allí plasmadas.

NOTA 4. Si el contratista se negare a constituir la garantía única prevista en los términos descritos, cuantía y duración establecidos, la POLICIA METROPOLITANA DE CÚCUTA, podrá declarar la caducidad del contrato.

NOTA 5. En el evento que la garantía no se ajuste a los requerimientos establecidos en la presente invitación pública, el contratista deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a dos (02) días hábiles siguientes a su devolución.

NOTA 6. Las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

NOTA 7. En cumplimiento a lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, la entidad procederá a restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

MATRIZ DE RIESGO

ANALISIS DE RIESGO Y COMO MITIGARLO

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la Ocurrencia del Evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna el	Tratamiento controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del	¿Afecta el equilibrio	Persona responsable por	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se complementa	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación						¿Cómo se realiza el	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Específico	Externo	Ejecución	Financiero	Incumplimiento en la cancelación del canon del arrendamiento y servicio públicos y demás incumplimientos establecidos dentro del proceso contractual	Incumplimiento de las obligaciones contractuales y afectación en el bienestar del personal policial y empleado afectando el código sustantivo de trabajo y el sistema de seguridad integral	2	3	5	Medio	Contratista	Transferencia del riesgo a través de la aseguradora.	1	2	3	Bajo	Si	Si	Supervisor del contrato	Desde la firma de la carta de inicio y ejecución	Termino de ejecución del contrato	Informe del supervisor	Mensua
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Mala calidad del servicio o que los productos de ofertados estén descompuestos, vencidos y/o en mal estado	Incumplimiento a lo establecido en las especificaciones técnicas al no garantizarle al personal de la unidad un adecuado servicio	3	2	5	Medio	Contratista	Reducir las consecuencias o el impacto y reducir la probabilidad de ocurrencia a través de establecer obligación de la calidad del servicio y monitoreo por parte del supervisor	2	2	4	Bajo	Si	Si	Supervisor del contrato	Desde la firma de la carta de inicio y ejecución	Termino de ejecución del contrato	Informe del supervisor	Mensual
3	Específico	Externo	Ejecución	Ambiental	El incumplimiento de la normatividad ambiental, manipulación de alimentos y protocolos de bioseguridad, higiene y salubridad estipulados en el decreto 3075 del 1997 "INVIMA"	Contaminación y deterioro del medio ambiente, deficiencia u inoperatividad de reciclaje, no portar el Carnet de manipulación de alimentos, con fecha actualizada ante la autoridad competente	3	2	5	Medio	Contratista	Reducir las consecuencias o el impacto y reducir la probabilidad de ocurrencia a través de establecer obligación de carácter ambiental y monitoreo por parte del supervisor	1	2	3	Bajo	Si	Si	Supervisor del contrato	Desde la firma de la carta de inicio y ejecución	Termino de ejecución del contrato	Informe del supervisor	Mensual
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Daños a terceros por responsabilidad civil extracontractual por la ejecución del contrato	Afectaciones a la salud o vida por intoxicación	3	2	5	Medio	Contratista	Transferencia del riesgo a través de la aseguradora.	1	2	3	Bajo	Si	Si	Supervisor del contrato	Desde la firma de la carta de inicio y ejecución	Termino de ejecución del contrato	Informe del supervisor	Mensual

FIRMA, NOMBRE E IDENTIFICACIÓN
DEL REPRESENTANTE LEGAL

MINUTA DEL CONTRATO – CARÁCTER INFORMATIVO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PN MECUC No. 75-1-100XX-25 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y EL SEÑOR XXXXX C.C. No. XXXXXXXX DE XXXXXXX CUYO OBJETO ES "ARRENDAMIENTO DEL ESPACIO DESTINADO PARA EL SERVICIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS (CAFETERÍA) EN EL CENTRO RECREATIVO CORRAL DE PIEDRA DE LA DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA POLICÍA NACIONAL UBICADO EN LA CIUDAD DE CÚCUTA".

Entre los suscritos, de una parte, la POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA, obrando en nombre de la NACIÓN POLICÍA NACIONAL, en su calidad de **CARGO DEL ORDENADOR DEL GASTO** nombrado (a) mediante ACTO ADMINISTRATIVO DE NOMBRAMIENTO y debidamente facultado (a) para celebrar contratos, conforme a lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y la RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN DEL GASTO, emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, quien en adelante se denominará la **POLICÍA NACIONAL**, por una parte y por la otra el señor **(REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA O PROPIETARIO),** mayor de edad, vecino de XXXX, identificado con la cédula de ciudadanía N° XXXXXXX., EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O PROPIETARIO DE XXXXXX, quien en adelante se denominará el **ARRENDATARIO**, hemos convenido celebrar el presente contrato de ARRENDAMIENTO, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. **b)** El presente proceso de contratación, se realizará bajo la modalidad de Contratación Directa – ARRENDAMIENTO, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. **c)** La **POLICÍA NACIONAL** designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el **ARRENDATARIO**, durante el desarrollo del Contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 03256 del 16 de diciembre de 2004 de la Policía Nacional. d) Que el presente contrato corresponde al CONTRATO DE ARRENDAMIENTO. e) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación estatal para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: ***PRIMERA* - OBJETO**: El objeto del presente contrato es el que se indica en el Anexo "Datos del Contrato". ***SEGUNDA* FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado a lograr el efectivo y eficiente apoyo de la prestación del servicio propio de la Policía Nacional, en consecuencia, el **ARRENDATARIO** se compromete para con la **POLICÍA** a cumplir con el objeto requerido para suplir las necesidades definidas en el objeto del contrato. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **ARRENDATARIO**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. ***TERCERA*. VALOR DEL CONTRATO:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo "Datos del Contrato". ***CUARTA*. FORMA DE PAGO.** el **ARRENDATARIO** pagará a la POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA, el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo "Datos del Contrato". **PARÁGRAFO:** Los pagos del canon de arrendamiento se realizarán en la cuenta que se indica en el anexo "Datos del Contrato", a favor de la POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA. ***QUINTA* - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo "Datos del Contrato". ***SEXTA* - VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será establecido en el anexo "Datos del Contrato". ***SEPTIMA* - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Las áreas que serán entregadas para el arrendamiento objeto del presente contrato serán las descritas en el anexo "Datos del Contrato". ***OCTAVA* – FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** La ejecución del presente contrato será establecido en el anexo "Datos del Contrato". ***NOVENA* - DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL:** (LOS ESTABLECIDOS EN EL ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD). ***DECIMA* - OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO:** LAS ESTABLECIDAS EN EL ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD), Y las demás obligaciones del ARRENDATARIO contenidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. ***DECIMA PRIMERA* - OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL:** (LAS ESTABLECIDAS EN EL ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD). ***DÉCIMA SEGUNDA* - DESTINACIÓN.** Los espacios físicos objeto del presente contrato serán destinado exclusivamente para la venta de alimentos preparados al servicio del personal uniformado, no uniformado y visitantes de las instalaciones policiales. **PARÁGRAFO.** Se excluyen de esta prohibición los elementos necesarios para el desarrollo de la actividad propia del objeto del contrato, para lo cual deberá adoptar las medidas de seguridad necesarias. ***DÉCIMA TERCERA* MEJORAS: El ARRENDATARIO** tendrá a su cargo las reparaciones locativas a que se refiere la Ley (Artículo 2028 a 2030 del Código Civil) y no podrá realizar otras sin el previo consentimiento de la Policía Nacional. **PARÁGRAFO**. Las partes contratantes manifiestan que las adecuaciones que se hagan con miras al funcionamiento del objeto del contrato no tienen la calidad de mejora. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Los avisos de identificación pueden ser colocados al ingreso de la zona arrendada, conservando la Uniformidad de la Unidad POLICIAL donde se encuentra ubicado el Inmueble. ***DÉCIMA CUARTA* - MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL ARRENDATARIO:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y la entrega de la copia firmada del mismo al **ARRENDATARIO,** éste deberá constituir una garantía única a favor de la **POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA**, en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, según lo señalado en el anexo "Datos del Contrato". ***DECIMA QUINTA* - INDEMNIDAD: El ARRENDATARIO** se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones con ocasión de la ejecución del objeto del contrato. ***DÉCIMA SEXTA* SANCIONES:** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **ARRENDATARIO** se ampliarán las multa y sanciones señalado en el anexo "Datos del Contrato". El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **ARRENDATARIO** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **ARRENDATARIO** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **ARRENDATARIO** si lo hubiere, hacer efectiva la garantía en caso de existir, o acudir a la jurisdicción coactiva. ***DECIMA SÉPTIMA* - MONEDA DEL CONTRATO. -** La moneda del presente contrato es EN PESOS COLOMBIANOS- ***DECIMA OCTAVA* - CESIONES Y SUBCONTRATOS: El ARRENDATARIO** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **POLICÍA NACIONAL**, pudiendo esta

reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **ARRENDATARIO** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **POLICÍA NACIONAL** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. ***DECIMA NOVENA*** **- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El ARRENDATARIO** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. ***VIGÉSIMA*** **- SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. Copia del acta de suspensión y reanudación será enviada de inmediato por la Policía al garante. ***VIGÉSIMA PRIMERA*** **- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la ley 80 de 1993. ***VIGESIMA SEGUNDA*** **– PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para la ejecución, la presentación por parte del Contratista de la Garantía Única para la aprobación por parte de la **POLICÍA NACIONAL**, del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del **ARRENDATARIO**. **PARÁGRAFO. -** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al **ARRENDATARIO**, éste se obliga a constituir la garantía única. Dentro de ese mismo término, deberá presentar el mecanismo de cobertura de riesgos en la oficina del Grupo Contractual y Seguimiento de la Policía Metropolitana de Cúcuta. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la **POLICÍA** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **ARRENDATARIO**. ***VIGÉSIMA TERCERA*** **- DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Invitación a ofertar y Propuesta del **ARRENDATARIO** en aquellas partes aceptadas por la **POLICÍA**. **2.)** Anexos del contrato. **3.)** Documentos que suscriban las partes. ***VIGÉSIMA CUARTA*** **- IMPUESTOS: El ARRENDATARIO** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. ***VIGÉSIMA QUINTA*** **- LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. ***VIGÉSIMA SEXTA*** **- VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA SEPTIMA*** **- RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus Decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. ***VIGÉSIMA OCTAVA*** **- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** En virtud del presente contrato, el **ARRENDATARIO** se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. ***VIGÉSIMA NOVENA*** **- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de xxxxx, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en xxxxx, a los

POR LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA

Brigadier General **WILLIAM QUINTERO SALAZAR**
Comandante Policía Metropolitana de Cúcuta

POR LA CONTRATISTA

REPRESENTANTE LEGAL O PROPIETARIO DE LA EMPRESA
Documento Identidad

Elaboró: IT JOHAM SÁNCHEZ GRANADOS
MECUC-GRUCO

Revisó: IJ. GERMAN ANDRÉS VARGAS
MECUC-ASJUR (E)

Revisó: ST. PABLO EMILIO ORTEGA M.
MECUC-GRUCO

Revisó: MY. NEYLA R. MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
MECUC-ADMIN

Revisó: CR. EDGAR ANDRÉS CORREA TOBÓN
MECUC-SUBCO

DATOS DEL CONTRATO – CARÁCTER INFORMATIVO

<table>
<tr><td>CONTRATANTE</td><td>POLICÍA NACIONAL</td></tr>
<tr><td>NIT:</td><td>900.259.415-0</td></tr>
<tr><td>ORDENADOR DEL GASTO</td><td>GRADO, NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS</td></tr>
<tr><td>CÉDULA DE CIUDADANÍA</td><td>No. XXXXXXXXXX</td></tr>
<tr><td>CARGO</td><td>Comandante de la Policía Metropolitana de Cúcuta</td></tr>
<tr><td>DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO</td><td>Orden Administrativa de Personal No. XXXXXXXXXXXXXX</td></tr>
<tr><td>RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN</td><td>Resolución de delegación 00011 del 02 de enero 2025</td></tr>
<tr><td>CONTRATO No.</td><td>75-1-100xx-25</td></tr>
<tr><td>ARRENDATARIO</td><td>REPRESENTANTE LEGAL:
DOC. IDENTIDAD:
CIUDAD NOTIFICACIÓN:
DIRECCIÓN:
TELÉFONO:
E-MAIL:</td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR DEL CONTRATO</td><td>La supervisión del contrato estará a cargo del administrador del Centro Recreativo Corral de Piedra o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe el Comando de la Policía Metropolitana de Cúcuta, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto según lo establecido en el instructivo 024 DIPON-DIRAF del 14 de septiembre de 2020 y la Resolución No. 00090 de fecha 15/01/2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014".

El supervisor deberá hacer llegar a la Oficina de Administración de la Policía Metropolitana de Cúcuta informes mensuales de la ejecución del contrato de arrendamiento.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA PRIMERA - OBJETO</td><td>ARRENDAMIENTO DEL ESPACIO DESTINADO PARA EL SERVICIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS (CAFETERÍA) EN EL CENTRO RECREATIVO CORRAL DE PIEDRA DE LA DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA POLICÍA NACIONAL UBICADO EN LA CIUDAD DE CÚCUTA.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO</td><td>El valor del canon de arrendamiento mensual corresponde a la suma de OCHOCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($804.650,00), por un término de doce (12) meses, traducidos en un valor total del proceso de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHCOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE LEGAL ($9.655.800,00), incluido impuestos, deducciones de ley, distribuidos así:
<table>
<tr><th>UNIDAD</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>PLAZO</th><th>VALOR MENSUAL ESTIMADO DEL CANON DE ARRENDAMIENTO</th><th>VALOR TOTAL CONTRATO ARRENDAMIENTO</th></tr>
<tr><td>MECUC</td><td>"ARRENDAMIENTO DEL ESPACIO DESTINADO PARA EL SERVICIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS (CAFETERIA) EN EL CENTRO RECREATIVO CORRAL DE PIEDRA DE LA DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA POLICIA NACIONAL UBICADO EN LA CIUDAD DE CÚCUTA"</td><td>12 MESES</td><td>$ 804.650,00</td><td>$ 9.655.800,00</td></tr>
<tr><td colspan="4">VALOR TOTAL ESTIMADO</td><td>$ 9.655.800,00</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>CLAUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO</td><td>El contratista pagará a la Policía Metropolitana de Cúcuta el valor del canon de arrendamiento mensual el cual corresponde a la suma de OCHOCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($804.650,00), por un término de doce (12) meses, traducidos en un valor total del proceso de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHCOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE LEGAL ($9.655.800,00), incluido impuestos, deducciones de ley.

El valor mensual por concepto de servicios públicos (agua, gas o electricidad o el que aplique), serán los que arroje el medidor testigo por concepto de consumo, dicho consumo se verificara por parte del supervisor y el arrendatario quienes harán la ecuación aritmética para determinar el valor según el servicio a pagar, el arrendatario contará con diez (10) días hábiles para consignar, después de realizar la verificación del consumo con el supervisor, a la cuenta Corriente del Banco Popular No. 451000392 a nombre de la Policía Metropolitana de Cúcuta con NIT No. 900.259.415-0 por concepto servicios públicos. El arrendatario se obliga a hacer llegar la consignación al supervisor del contrato.

La cancelación del canon de arrendamiento se cancelará de la siguiente manera: el arrendatario contará con diez (10) días hábiles luego de la fecha de aprobación de la póliza de garantía única para consignar el primer pago y los meses restantes cancelará en los primeros ocho días en la Cuenta Corriente No. 600090948 del Banco de Occidente a nombre de la Policía Metropolitana de Cúcuta con NIT No. 900.259.415-0, recaudo en línea. El arrendatario se obliga a hacer llegar la consignación al supervisor del contrato.

NOTA: El contratista deberá solicitar al correo mecuc.grute@policia.gov.co la formalización de la factura electrónica correspondiente a canon de arrendamiento, valor del cual el 19% de IVA para la DIAN.

Una vez efectuada la consignación, el contratista deberá entregar copia original del mismo al supervisor del contrato del Centro Recreativo Corral de Piedra –Policía Nacional, con los soportes de pago de seguridad integral de sus empleados para realizar el seguimiento y la supervisión del mismo.

No obstante, el incumplimiento del plazo acarreará un interés del cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de consignar, por cada día de retraso y por quince (15) días calendario.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>La duración del contrato será de doce (12) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, es decir, la firma entre las partes (ARRENDADOR-ARRENDATARIO) y para su ejecución el acta de inicio.

De igual forma se podrá dar por terminado en forma anticipada de común acuerdo, cuando se presenten circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, o de incapacidad para continuar con el mismo, lo cual quedará plasmado en el contrato de arrendamiento.

NOTA: Al término cumplido del contrato el ARRENDATARIO debe hacer entrega del Local o espacio sin previa solicitud o aviso por parte del ARRENDADOR. (<u>NO se prorroga automáticamente).</u> De acuerdo a lo estipulado en el Instructivo No. 024 DIPON – DIRAF – 70 de fecha 14/09/2020 "Lineamientos para suscribir contratos de arrendamiento de bienes inmuebles por parte de la Policía Nacional" en el numeral 2.4, las partes (ARRENDADOR-ARRENDATARIO) que a su letra dice lo siguiente:

"Aunado a los preceptos normativos y técnicos señalados en el numeral 1.1 del presente documento, para los casos donde la institución actúa como arrendadora, la unidad deberá igualmente considerar los aspectos que a continuación se relacionan, para efectos de prever los términos relativos a su cumplimiento:

Prórrogas: En materia de contratos estatales no aplican las prórrogas o renovaciones automáticas. En todo caso, la prórroga está orientada a ampliar el plazo del contrato, y para el caso del arrendamiento, dicha extensión implicara para el arrendatario, pago del canon de arrendamiento por el termino en que se pacte la prórroga del contrato. Se podrán hacer adiciones máximo hasta del 50% del valor total del contrato inicial, de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, evento en el cual será necesario evaluar su conveniencia, dejando constancia por escrito de la justificación, en el documento que se suscriba para el efecto.</td></tr>
<tr><td>SEPTIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</td><td>El servicio objeto del presente proceso se prestará en la cafetería del Centro Recreativo Corral de Piedra ubicado en la Avenida 7 No. 9N – 173 Urbanización el Bosque ciudad de Cúcuta, el cual comprende un espacio distribuido de la siguiente manera: Un área aproximada de 29.26 M2 destinada para el funcionamiento de la Cafetería, como se indica en el cuadro anexo así:
<table>
<tr><th>NRO</th><th>LUGAR</th><th>DIRECCIÓN</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Centro Recreativo Corral de Piedra</td><td>Avenida 7 No. 9N – 173 Urbanización El Bosque</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

DÉCIMA CUARTA - MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL ARRENDATARIO

ETAPA CONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
Garantía Única	Riesgo jurídico	Cumplimiento del contrato	20% del Valor del Contrato.	Contratista	Vigente por un término igual a la vigencia del contrato.	Ampara el riesgo de incumplimiento durante el plazo de la vigencia del contrato. La estimación del riesgo cubre el 20% del valor del contrato como quiera que se pretenda el pago parcial o definitivo de los perjuicios que cause a la entidad, en los mismos términos de la Cláusula Penal pecuniaria. Vigente por un término igual a la vigencia del contrato.
Garantía única	Riesgo financiero	Daños a terceros por responsabilidad civil extracontractual.	Por doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV).	Contratista	Vigente por el término de ejecución del contrato.	Ampara los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas. La póliza deberá contener como mínimo, en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los amparos contemplados en la normatividad contractual. Vigente por el término de la ejecución del contrato.
Garantía única	Riesgo financiero	No pago de salarios prestaciones e indemnización laborales	Cinco por cinco (5%) del valor del contrato.	Contratista	Vigente por el término de la vigencia del contrato y tres (03) años más.	Ampara a la entidad de los perjuicios que se le ocasione como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista derivado de la contratación del personal utilizados para la ejecución del contrato. Vigente por el término de la vigencia del contrato y tres (03) años más.

NOTA: En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

DÉCIMA SEXTA - SANCIONES

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
Multa	Riesgo jurídico	La no constitución dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización.	Multa cuyo valor se liquidará con base en unos cero puntos dos por ciento (0,2%) del valor del contrato.	Contratistas	La multa se aplicará por cada día de retardo y hasta por diez (10) días.	Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización.
Multa	Riesgo jurídico	Incumplimiento parcial	Multas cuyo valor se liquidará con base en unos cero puntos cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar.	Contratista	La multa se aplicará por cada día de retardo hasta por un plazo de quince (15) días calendario, esta sanción se interpondrá conforme a la ley mediante acto administrativo	Ampara la mora o incumplimiento parcial de alguna obligación derivada del contrato por causas imputables al contratista.

						motivado en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella y se reportará a la cámara de comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007.	
	Cláusula Penal Pecuniaria	RIESGO JURIDICO	Incumplimiento total – declaratoria de caducidad	20% del valor total de contrato	Contratista	El 20% del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato.	Ampara el incumplimiento parcial o definitivo del contrato por parte del contratista, se busca el pago parcial y definitivo de los perjuicios que se causen a la entidad
SEXTA - VIGENCIA	La vigencia del presente contrato será de seis (06) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el presente contrato, para su liquidación. **NOTA**: Cualquier adición y prórroga deberá ser solicitada por el ARRENDATARIO o por el supervisor del contrato, y ésta deberá ser aprobada en forma escrita por el ordenador del gasto y el Arrendatario.						
OCTAVA - FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	La prestación del servicio de cafetería se hará de forma total de acuerdo a las necesidades de la Institución. El contratista deberá prestar exclusivamente el servicio establecido en el objeto del contrato en el horario de 07:00 horas a 18:00 horas de lunes a lunes, horario que será puesto en un lugar visible para los usuarios; este horario podrá ser extendido a criterio del contratista, previa coordinación con el Supervisor del contrato, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo del presente estudio previo, y dentro del plazo de ejecución del contrato, en este entendido el oferente deberá realizar la respectiva adecuación y demás equipos necesarios para su funcionamiento.						